

OFI2020-25494-DCP-2500

Bogotá D.C. viernes, 31 de julio de 2020

Ministerio de Minas y Energía
Origen: SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Rad: 2 2020-013079-31-17 2020-01-09:51 PM
Anexos: PDF UNIFICADO
Destino: FENOG
Serie: 041 - NO APLICA



Hora: 01:15 p.m.

Señores

Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía-FENOG

La ciudad

ASUNTO: Presentación de propuesta de Actividad de fomento de las Fuentes No Convencionales de Energía Renovable –FNCER y conexos necesarios en el departamento de La Guajira a través del desarrollo de actividades que faciliten los procesos de consulta previa requeridos en el marco de esta clase de proyectos, favoreciendo las condiciones para su implementación.

Cordial saludo

Por medio de la presente *carta de presentación de propuesta*, el Ministerio de Minas y Energía y la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, de forma conjunta, se permiten poner a su consideración, la actividad de fomento del asunto para la aprobación de recursos de carácter no reembolsable, en cumplimiento de lo establecido en la reglamentación del Fondo.

A continuación, y de conformidad con la Resolución No. 4 1407 de 2017-Manual Operativo del FENOG, se relaciona la información principal de la actividad:

1. Información de los solicitantes

Esta propuesta se presenta de manera conjunta entre el Ministerio de Minas y Energía- Min Energía, y el Ministerio del Interior –Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa-DANCP.

El Ministerio de Minas y Energía, identificado con Nit. 899-999-022-1 y código CIU 8412 según Registro Único Tributario-RUT, es la entidad de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, que tiene dentro de sus objetivos y competencias, entre otras, formular, adoptar, dirigir y coordinar la política en materia de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, formular, adoptar, dirigir y coordinar la política en materia de uso racional de energía y el desarrollo de fuentes alternas de energía y promover, organizar y asegurar el desarrollo de los programas de uso racional y eficiente de energía y formular, adoptar, dirigir y coordinar la política sobre las actividades relacionadas con el aprovechamiento integral de los recursos naturales no renovables y de la totalidad de las fuentes energéticas del país. Particularmente, el despacho del viceministro de energía, tiene dentro de sus funciones, la de “Promover el uso de energías no

convencionales dentro del programa de uso Racional y Eficiente de la Energía y demás formas de Energía no Convencionales”

El Ministerio del Interior, identificado con Nit. 830.114.475-6 y código CIIU 8412 según Registro Único Tributario-RUT, es la entidad de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, que tiene dentro de sus objetivos y competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de consulta previa, de conformidad con la Constitución y la Ley, entre otros. Tales actividades se desarrollan a través de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la cual cuenta con autonomía administrativa y financiera sin personería jurídica, en consonancia con lo dispuesto en el literal j) del artículo 54 de la Ley 489 de 1998. Dentro de las funciones de la Dirección se encuentran *"Liderar, dirigir y coordinar el ejercicio del derecho a la consulta previa, mediante procedimientos adecuados, garantizando la participación de las comunidades a través de sus instituciones representativas, con el fin de proteger su integridad étnica y cultural "* e *"Identificar y articular a las entidades públicas y sector privado cuya concurrencia se requiera en la programación, previsión, identificación, realización y gestión de los procesos de consulta previa".*

2. Información de la actividad de fomento

Nombre:

Actividad de fomento de las Fuentes No Convencionales de Energía Renovable –FNCER y conexos necesarios en el departamento de La Guajira a través del desarrollo de actividades que faciliten los procesos de consulta previa requerido en el marco de esta clase de proyectos, favoreciendo las condiciones para su implementación.

Tipo:

Actividad de fomento, promoción y estímulo de las fuentes no convencionales de energía, específicamente de carácter renovable.

Objetivo:

Esta actividad tiene como objetivo principal, promover y fomentar el desarrollo de proyectos de generación a partir de fuentes no convencionales de energía renovable y los proyectos de transmisión y líneas de conexión necesarios y conexos, en el departamento de La Guajira, a través de la cooperación y coordinación entre el Ministerio de Minas y Energía y la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, para el desarrollo de procesos consultivos con las comunidades étnicas que habitan los territorios donde se ejecutarán los proyectos, favoreciendo las condiciones para su desarrollo.

Alcance:

- Articular las capacidades institucionales para apoyar procesos de determinación o no de la procedencia de consulta previa y adelantar los procesos consultivos necesarios para el desarrollo de proyectos, obras o actividades (en adelante POA) de fuentes no convencionales de energía

renovable y de transmisión y líneas de conexión necesarias, que se desarrollan en el departamento de La Guajira, así como las actividades de socialización e intercambio de saberes y experiencias con actores de interés que faciliten el desarrollo de los procesos consultivos y los proyectos.

- Vincular al recurso humano, técnico, logístico y operativo requerido, con la experticia necesaria en el desarrollo de procesos consultivos y/o trabajo con comunidades étnicas, permitiendo de manera ágil, eficiente y eficaz la gestión oportuna de las actividades de coordinación, preparación y desarrollo de aproximadamente trescientos dieciséis (316) procesos de consulta previa con las comunidades étnicas que habitan los territorios donde se ejecutarán al menos veinticuatro (24) proyectos de generación a partir de fuentes no convencionales de energía renovable y líneas de conexión y transmisión conexas necesarias, en el departamento de La Guajira de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos por la DANCP y la ruta metodológica concertada con el ejecutor del POA.
- Realizar seguimiento y facilitar el cumplimiento de los cronogramas de las diferentes fases de los procesos consultivos favoreciendo las condiciones para la implementación de proyectos de fuentes no convencionales de energía renovable en La Guajira y el cumplimiento de los cronogramas y las fechas de inicio de los proyectos priorizados.

Sobre el alcance se precisa que se estiman aproximadamente trescientos dieciséis (316) procesos consultivos para aproximadamente veinticuatro (24) proyectos de generación a partir de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable y de transmisión y líneas de conexión necesarias, en el departamento de La Guajira, sin embargo, los proyectos que se relacionan en el presente documento son indicativos y el número de procesos de consulta previa y de proyectos puede variar en la medida que se identifiquen más comunidades y/o de acuerdo con los procesos de determinación de la procedencia o no de consulta previa y/o de acuerdo con nuevos POA de interés para las partes en el marco del objeto de la actividad, definidos por el comité de seguimiento que se conforme (como las líneas de conexión de los proyectos de generación FNCER, por ejemplo)

Es importante precisar que este número de proyectos es aproximado, sin embargo, dependiendo de la carga que se vaya observando en el equipo que se conforme para la gestión de los procesos consultivos, se podrán variar este número e incluir otros proyectos de fuentes no convencionales de energías renovables.

Geolocalización:

La totalidad de los proyectos se encuentran ubicados en el departamento de La Guajira, tanto los proyectos de generación FNCER, las líneas de conexión de cada proyecto y las líneas de transmisión que conectarán los proyectos con el sistema interconectado nacional. Sin embargo, se encuentran dispersos en el mismo. De acuerdo con lo anterior, la localización de los proyectos identificados inicialmente por las partes para ser priorizados dentro de La Actividad, es la siguiente:

PROYECTOS PRIORIZADOS POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA				
Nº	CODIGO INTERNO	NOMBRE DEL POA	EJECUTOR	MUNICIPIO
1	PROY-00909	PARQUE EÓLICO GUAJIRA II	ISAGEN S.A E.S.P.	MAICAO
2	PROY-01448	PARQUE EÓLICO EL AHUMADO	GUAJIRA EOLICA I SAS	RIOHACHA
3	PROY-01710	PARQUE EÓLICO CASA ELÉCTRICA	JEMEIWAA KA I S.A.S	URIBIA
4	PROY-00838	PARQUE GENERACIÓN EÓLICA CORREGIMIENTO IRRAIPA	JEMEIWAA KA I S.A.S	URIBIA
5	PROY-01711	PARQUE EÓLICO CARRIZAL	JEMEIWAA KA I S.A.S	URIBIA
6	PROY-01799	PARQUE EÓLICO APOTOLORRU	JEMEIWAA KA I S.A.S	URIBIA
7	PROY-01279	PARQUE EÓLICO EGP-URRAICHI-CHEMESKY	ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S.	URIBIA
8	PROY-00836	PARQUE DE GENERACIÓN EÓLICA WINDPESHI	ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S.	MAICAO
9	PROY-00833	PARQUE EÓLICO KUISA 200 Y/O TUMAWIND	ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S.	URIBIA
10	PROY-01155	GENERACIÓN DE ENERGÍA EÓLICA – PROYECTO ALPHA	VIENTOS DEL NORTE SAS ESP	MAICAO
11	PROY-01452	GENERACIÓN DE ENERGÍA EÓLICA - PROYECTO BETA	EOLOS ENERGIA SAS E.S.P	URIBIA
12	PROY-00859	GENERACIÓN DE ENERGÍA CAMELIA 1	BEGONIA POWER RENOVATIO GROUP SAS ESP	URIBIA
13	PROY-01656	PROYECTO EÓLICO EO200i	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN - EPM	URIBIA
14	PROY-01747	LINEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS A LA CONEXIÓN COLECTORA 1 – CUESTECITAS A 500 KV	GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ SA ESP-GEB	URIBÍA, MAICAO, ALBANIA MANAURE
15	PROY-01636	LÍNEAS DE TRANSMISIÓN COPEY - CUESTECITAS 500 KV Y COPEY - FUNDACIÓN 220 KV	INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P ISA	BARRANCAS
16	PROY-01782	LINEA DE CONEXIÓN DEL PARQUE EÓLICO WINDPESHI -ALTERNATIVA 1 (MODIFICADA)	ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S.	ALBANIA
17	PROY-01241	CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE EOLICO JOUKATAI	ISAGEN S.A E.S.P.	URIBIA

Las líneas de conexión de los proyectos no se encuentran aún registradas en la lista anterior, sin embargo, constituyen una fase esencial de los proyectos, razón por la cual serán priorizadas dentro de la actividad una vez hayan sido registradas ante la DANCP. Igualmente, los proyectos antes relacionados son indicativos y pueden sufrir modificaciones por medio de la conformación de un comité de seguimiento de la actividad.

Adicionalmente, durante el 2020 la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa-DANCP, con corte al 30 de marzo de 2020 ha recibido doce (12) solicitudes de inicio de proceso de consulta previa para proyectos de energía, donde siete (7) de estos corresponden a proyectos para el desarrollo de fuentes no convencionales de energía renovable en el departamento de La Guajira, lo

que implica que se deberá dar inicio a las etapas de determinación de procedencia, coordinación y preparación, pre consulta y apertura en los próximos meses con sesenta y seis (66) comunidades étnicas. A continuación, se relaciona con corte al 30 de marzo de 2020 dichas solicitudes:

SOLICITUDES DE INICIO DE CONSULTA PREVIA - DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA				
No.	CÓDIGO	NOMBRE DEL POA	NOMBRE DEL EJECUTOR	CANTIDAD DE COMUNIDADES ÉTNICAS CERTIFICADAS
1	PROY-01796	PARQUE EOLICO BRISAS DEL CARIBE	EOLICA ALTA GUAJIRA S.A.S.	23
2	PROY-01799	PARQUE EOLICO APOTOLORRU	JEMEIWAA KA I SAS ESP	10
3	PROY-01801	INSTALACION DE TORRE PARA MEDICION DE VIENTOS	ELIPSE ENERGIA SAS ESP	1
4	PROY-01808	INSTALACION DE TORRE PARA MEDICION DE VIENTO	VIENTOS DEL NORTE SAS ESP	1
5	PROY-01824	PROYECTO TORRE DE MEDICION DEL POTENCIAL EOLICO COMUNIDAD WAYUU JIWALAIN	ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. ESO	1
6	PROY-01825	INSTALACION DE TORRE PARA MEDICION DE VIENTO	KAPPA ENERGIA S.A. E.S.P.	7
7	PROY-01842	PARQUE EOLICO ANDREA JUSAYU	DESARROLOS EOLICOS URIBIA S.A.S	23
Total				66

Es importante señalar que los proyectos relacionados en las tablas son indicativos y pueden sufrir modificaciones de acuerdo con lo priorizado por el comité de seguimiento que se propone conformar entre la DANCP, el Ministerio de Minas y Energía y FENOGÉ para el desarrollo de esta actividad.

Número de beneficiarios:

De acuerdo a la sección 2.3.4 del Manual Operativo del FENOGÉ, con base en información suministrada por el Ministerio del Interior se estima beneficiar a trescientos dieciséis (316) comunidades indígenas para la ejecución de veinticuatro (24) proyectos relacionados con fuentes no convencionales de energía renovable. A dichas comunidades se le garantizará el derecho a la consulta previa al tiempo que se facilitan las condiciones para la implementación de los proyectos relacionados con fuentes no convencionales de energía. Se debe tener en cuenta que los beneficiarios indirectos están dados por los impactos energéticos y los ahorros en emisiones CO₂ evitadas con la implementación de los POA de generación de energía a partir de fuentes no convencionales de energía, lo cual impacta a los habitantes del territorio nacional y aporta al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.

Tiempo esperado de ejecución:

Veintidós (22) meses, estimados conforme se indica en el siguiente cronograma. Adicionalmente para determinar el flujo de fondos, se debe tener en cuenta que, durante la etapa de ejecución del

contrato, en cualquiera de las metodologías propuestas, se estiman pagos mensuales a favor del contratista o contratistas, previo cumplimiento de los informes o productos pactados contractualmente.

Fecha estimada de inicio:

La ejecución de la actividad de fomento inicia, una vez aprobado por el Comité Directivo del FENOGÉ, en el mes de agosto a con el trámite para la definición y suscripción del convenio interadministrativo entre la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior y el Ministerio de Minas y Energía, el cual enmarca las actividades de cooperación entre estas entidades para el desarrollo de La Actividad y la conformación del comité de seguimiento a la misma, entre otras.

Se precisa que a través de la Resolución No. 844 del 26 de mayo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 hasta el día 31 de agosto de 2020, medida de emergencia que podrá ser prorrogada nuevamente si las situaciones que dieron lugar a la misma persisten o incrementan, tal como lo establece el Artículo 1º de la mencionada resolución. Por su parte, el Decreto Presidencial No. 1076 del 28 de julio de 2020 *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público"* a través de su Artículo 1º ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia hasta el día 01 de septiembre de 2020, sin embargo, dentro de las excepciones consagradas en el Artículo 3 del decreto en comento, se estableció en el numeral 44, que se permite el derecho a la circulación de los funcionarios y las personas interesadas en la gestión de actividades que garanticen la protección de derechos fundamentales, colectivos y actuaciones administrativas, por lo cual, a la fecha, las actividades consultivas en el territorio nacional están permitidas.

En caso de que sea prorrogada la emergencia sanitaria y con esto las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, no se encuentra afectación al inicio de la actividad de fomento toda vez que las primeras etapas de los procesos consultivos son desarrolladas sin realizar desplazamientos al territorio y existe una excepción aplicable, la cual de acuerdo con la relevancia e impacto de estas actividades sobre los derechos fundamentales y colectivos de las personas se espera sea incluida en las excepciones que contemplen decretos posteriores sobre la materia.

Finalmente, se realizará seguimiento permanente a la necesidad y viabilidad de realizar desplazamientos de personal, los cuales en todo caso estarán limitados en la medida de lo posible (considerando la naturaleza de las actividades) realizando las alertas necesarias, sin embargo es importante resaltar que no todas las etapas del proceso consultivo requieren desplazamientos al territorio y existen muchas actividades tanto de preparación de La Actividad, suscripción del convenio, selección y contratación del personal y gestión de las actividades propias del proceso consultivo que no requieren desplazamientos al territorio.

Ejecutor:

El ejecutor de los recursos no reembolsables será el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía-FENOGE, el cual, según resulte más eficiente y oportuno de cara al pronto inicio de actividades, podrá ejecutar los recursos a través de alguna de las siguientes metodologías:

- I. La contratación de un tercero gestor que se encargue de suministrar y administrar el recurso humano, logístico, operativo y demás que se requiere en coordinación con las partes solicitantes y el acompañamiento y apoyo a las mismas durante la organización y desarrollo de todas las etapas o fases de los procesos consultivos, de la organización y reporte de la información de avance y desempeño de la actividad, seguimiento al cumplimiento de los objetivos, y las demás que se requieran.
- II. La contratación del recurso humano de forma directa a través de contratos de prestación de servicios profesionales, previa aprobación de dicho personal por parte del comité de seguimiento. En este último caso, el Fondo podrá contratar además los recursos humanos, logísticos, operativos y demás que se requieran para la coordinación, administración y seguimiento, reporte y verificación de desempeño de La Actividad.

Costo total:

El costo total de la actividad corresponde a la suma de MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTE Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$1.395.936.000). En la siguiente tabla se relaciona el presupuesto desagregado en los diferentes componentes de la actividad de fomento:

RUBRO	VALOR
1) Gastos de personal	\$808.837.200
2) Viáticos y desplazamiento terrestres por contratista	\$ 288.000.000
3) Tiquetes aéreos (ida - regreso)	\$ 153.600.000
4) Contingencias y otros gastos técnicos/logísticos/operativos	\$ 7.162.800
5) Subtotal	\$ 1.257.600.000
6) Coordinación y Administración del FENOGE (11%)	\$ 138.336.000
TOTAL	\$1.395.936.000

Al respecto se precisa que los valores estimados incluyen IVA y demás tributos aplicables.

Adicionalmente se resalta que los rubros establecidos corresponden a montos máximos estimados, sin embargo, la ejecución de los recursos se sujetará a las contrataciones derivadas que resulten de la actividad de fomento y así como de la cantidad y duración de los desplazamientos al territorio de La Guajira, efectuados por el personal de apoyo durante la vigencia de sus contrataciones.

Como se detallará en el punto de Análisis de Precios Unitarios, para la contratación del talento humano se proponen la utilización como referencia de la tabla de honorarios adoptada por el Ministerio del Interior, así mismo, para la liquidación del valor de las comisiones, se establecerá la misma metodología que utilice dicho Ministerio.

Valor solicitado al Fondo:

El valor solicitado al FENOGÉ corresponde a la suma de MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTE Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$1.395.936.000) con carácter no reembolsable que corresponde al valor total de La Actividad. Los recursos solicitados al Fondo serán ejecutados directamente por el FENOGÉ para disponer de los recursos humanos, físicos, operativos y logísticos necesarios, como ya se señaló, buscando la eficiencia en la gestión de los recursos que sean aprobados.

Valor cofinanciado por terceros:

No aplica.

Impacto energético:

Considerando la naturaleza y alcance de la actividad de fomento propuesta, el impacto energético se estableció a partir de los beneficios indirectos que se estiman obtener en caso de que los procesos de consulta previa resulten favorables y se logre la implementación de proyectos de fuentes no convencionales de energía renovable y conexos en el departamento de La Guajira.

En este sentido, con la ejecución de los proyectos que se pretende posibilitar o facilitar la entrada de 2.533 MW en capacidad instalada de fuentes de generación FNCER y en 213 Km de línea transmisión (500kV y 220 kV).

Adicionalmente se proyecta un ahorro económico como resultado de la reducción de cerca de un 30% en los precios de los contratos bilaterales para usuarios regulados en aproximadamente un 12% de la demanda del país.

Total de emisiones CO₂ evitadas o mitigadas:

En el mismo sentido, de acuerdo con la naturaleza y alcance de la actividad de fomento propuesta, la cantidad de emisiones evitadas se estableció a partir de los beneficios indirectos que se estiman obtener en caso de que los procesos de consulta previa resulten favorables para la implementación de proyectos de fuentes no convencionales de energía renovable y conexos en el departamento de La Guajira. Así, se estima una disminución de emisiones de cerca de 9 millones TonCO₂/Año por la implementación efectiva de los proyectos.

Justificación del cumplimiento de los fines Ley 1715 de 2014:

La Ley 1715 de 2014 tiene por objeto promover el desarrollo y la utilización de las Fuentes No Convencionales de Energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en el sistema energético nacional, mediante su integración al mercado eléctrico, su participación en las zonas no interconectadas y en otros usos energéticos como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad del abastecimiento energético, entre otros.

En el marco de dicho objeto, la Ley estableció en su Artículo 2, la finalidad de la misma, indicando entre otros fines, los siguientes:

"b) Incentivar la penetración de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable en el sistema energético colombiano, la eficiencia energética y la respuesta de la demanda en todos los sectores y actividades, con criterio de sostenibilidad medioambiental, social y económica

c) Establecer mecanismos de cooperación y coordinación entre el sector público, el sector privado y los usuarios para el desarrollo de fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovables y el fomento de la gestión eficiente de la energía"

De acuerdo con el objeto y fines de la mencionada Ley, se resalta que la actividad de fomento propuesta se alinea con los mismos, considerando que el objetivo de la actividad es promover la ejecución de proyectos de generación a partir de fuentes no convencionales de energía, al cooperar y coordinar esfuerzos de los Ministerios solicitantes y los recursos financiados por el Fondo, para desarrollar de manera ágil, eficiente y eficaz la gestión oportuna de las actividades de coordinación, preparación y desarrollo de las diferentes fases de procedencia o no de consulta previa que sean necesarios y el proceso de consulta previa si hay lugar a ello, requeridos para el desarrollo de POA de fuentes no convencionales de energía renovable y de transmisión y sus líneas de conexión necesarias, que se desarrollan en el departamento de La Guajira, cumpliendo con las dos finalidades de la Ley 1715 de 2014 arriba mencionados.

El Artículo 10º de esta misma Ley, creó el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía –FENOGÉ, para financiar programas de Fuentes No Convencionales de Energía (FNCE) y Gestión Eficiente de la Energía (GEE) y estableció que dicho Fondo será reglamentado por el Ministerio de Minas y Energía y administrado por una fiducia que seleccione el Ministerio para tal fin.

En virtud de lo expuesto, el Ministerio de Minas y Energía reglamentó el Fondo a través de la Resolución No 4 1407-Manual Operativo del Fondo, donde se define el objeto y objetivos del Fondo, las principales acciones del mismo y la destinación de los recursos, los cuales también se cumplen a través de la actividad de fomento propuesta como vemos a continuación:

Primero, dentro de los principales objetivos del FENOGÉ se encuentra la promoción y el fomento de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, mediante la integración de las mismas en el mercado eléctrico, la reducción de emisiones de gases efecto invernadero y la seguridad en el abastecimiento energético a través de mecanismos financieros con recursos de carácter reembolsables y no reembolsables. Precisamente, el desarrollo de la actividad propuesta no solo busca favorecer las condiciones para la implementación de proyectos basados en fuentes no convencionales de energía renovable integrando esa clase de fuentes al mercado eléctrico, sino que, además, con el objetivo de propiciar las condiciones donde tales proyectos se materialicen dentro de los tiempos estimados se aporta a la seguridad en el abastecimiento energético en todo el país.

Por otra parte, dentro de las principales acciones que desarrolla el FENOGÉ para cumplir con sus objetivos, se encuentra la de financiar planes, programas y proyectos que promuevan, estimulen y fomenten el desarrollo y la utilización de FNCER especialmente de carácter renovable para la

diversificación del abastecimiento energético pleno y oportuno; razón por la cual el objetivo del FENOGÉ se alinea con los objetivos de la actividad.

Dentro de estas principales acciones se observa también como el FENOGÉ debe liderar la interacción de los diferentes actores del sector público, privado y demás actores relevantes en términos de financiación, cooperación, asistencia técnica y aporte de recursos. En este sentido, a partir de la financiación que otorgue el Fondo, se podrán aunar esfuerzos entre el Ministerio del Interior y el Ministerio de Minas y Energía para fomentar el desarrollo y la utilización de fuentes no convencionales de energía especialmente de carácter renovable al tiempo que se apunta a lograr el cumplimiento de los fines del estado social de derecho en el marco de las funciones de cada uno de los solicitantes, toda vez que se orientan a asegurar la prestación eficiente del servicio público de energía y a garantizar el derecho a la consulta previa de las comunidades étnicas

Finalmente, indica el Manual Operativo que los recursos del FENOGÉ se utilizarán de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente para financiar total o parcialmente de forma reembolsable y no reembolsable, entre otros "*planes, programas o proyectos destinados a la implementación de plantas de generación de energía eléctrica con FNCER*" lo cual, como ya se explicó, corresponde con la naturaleza y alcance de la actividad propuesta.

Ahora, el Manual mencionado indica que, para determinar el carácter de la financiación, reembolsable o no reembolsable, la actividad debe cumplir con alguno de los criterios establecidos en la Tabla No.1 *Criterios para determinar el carácter de la financiación* de dicha Resolución, debe además cumplir con los objetivos del FENOGÉ, lo cual como se explicó se cumple y por último tener como propósito modificar de manera favorable, positiva y/o equitativa las condiciones de vida de las personas.

Una vez analizados tales criterios, se encuentra que la actividad propuesta puede ser financiada por el FENOGÉ con carácter *no reembolsable* ya que se trata de una actividad propuesta directamente por el Gobierno Nacional, puntualmente por el Ministerio del Interior- Dirección de la Autoridad de Consulta Previa y por el Ministerio de Minas y Energía, ambas entidades de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional de acuerdo con la Ley 489 de 1998.

Respecto del propósito de la actividad de fomento propuesta, resulta claro que puede modificar de forma positiva las condiciones de vida de las personas, por un lado, al procurar el respeto por los derechos de las comunidades étnicas a ser informadas y consultadas sobre los proyectos que se pretenden realizar en su territorio, buscando que participativamente sean identificados los impactos generados, así como las medidas de manejo que prevendrán, mitigarán, corregirán o compensarán dichas afectaciones, logrando así salvaguardar la integridad étnica, cultural, social y económica de tales comunidades, en cumplimiento de la normatividad vigente y por otro lado, al lograr indirectamente (considerando el alcance de la actividad) la disminución de emisiones de cerca de 9 millones TonCO₂/Año e incrementar también indirectamente la capacidad instalada en 2.533 MW de la capacidad instalada y en 213Km de línea transmisión (500kV y 220 kV) apunta a la reducción de emisiones de gases efecto invernadero y la seguridad en el abastecimiento energético lo cual impacta positivamente la calidad de vida de los beneficiarios directos e indirectos.

Por todo lo anterior, se evidencia que esta actividad aporta a promover el cumplimiento de gran parte de las obligaciones que establece la Ley 1715 de 2014 a las entidades públicas, y a la materialización de las políticas y estrategias que se establecen en la misma relacionadas con la promoción de las FNCER.

Dentro de las principales acciones para cumplir con objetivos principales del Fondo, se resaltan los siguientes, los cuales se alinean con el alcance y propósito de esta actividad:

"(...) • Financiar planes, proyectos y/o programas que promuevan, estimulen o fomenten el desarrollo y la utilización de FNCE principalmente aquellas de carácter renovable, para la diversificación del abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, y el uso eficiente de la energía contribuyendo así a un uso eficiente de los recursos naturales y a mitigar los impactos de los GEI".

De acuerdo a lo expuesto, se evidencia que la presente actividad de fomento, promoción, estímulo e incentivo aportará al cumplimiento y materialización de las diferentes políticas, estrategias y objetivos tanto del FENOG, como del Ministerio de Minas y Energía y del Gobierno Nacional, entre los cuales se resaltan: Objetivos de Desarrollo Sostenible

- | | |
|---|----------------------------|
| – Bases del Plan Nacional de Desarrollo | – Ley 1715 de 2014 |
| – Objetivos del FENOG | – Decreto 2353 de 2019 |
| – Destinación de Recursos del FENOG | – Decreto 0570 de 2018 |
| | – Resolución 40591 de 2019 |
| | – Resolución 40590 de 2019 |

Es por tanto que se realiza la solicitud de aprobación de la actividad de fomento, promoción y estímulo de las FNCER financiada con recursos del FENOG para apoyar al Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio del Interior específicamente desde la Dirección de la Autoridad de Consulta Previa y al Ministerio de Minas y Energía en la articulación de los esfuerzos para llevar a cabo los procesos de consultivos de comunidades étnicas en los proyectos de generación de fuentes no convencionales de energía renovable, sus respectivas líneas de conexión y los proyectos de transmisión en el departamento de La Guajira.

3. Inventario de documentos

A la presente carta se adjunta el documento de la actividad en el cual se describe la misma en los términos exigidos por el Manual Operativo del FENOG

4. Información de contacto de los solicitantes

Los datos de contacto de los solicitantes son los siguientes:

Por parte del Ministerio de Minas y Energía

Dirección	Correo electrónico	Personas de contacto
-----------	--------------------	----------------------

Calle 43 No. 57-31 CAN- Bogotá D.C.	calvarez@minenergia.gov.co	Camilo Enrique Álvarez Hernández Subdirector Administrativo y Financiero Ministerio de Minas y Energía
--	--	--

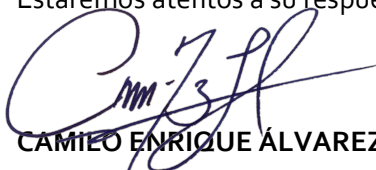
Por parte del Ministerio del Interior -Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa

Dirección	Correo electrónico	Personas de contacto
Carrera 8 #12b-31, Bogotá D.C.	felipe.valencia@mininterior.gov.co	Felipe José Valencia Bitar Director Autoridad Nacional de Consulta Previa- Ministerio del Interior

5. Certificación de información auténtica y veraz

Mediante la firma del presente documento declaramos bajo la gravedad de juramento que los documentos entregados son auténticos y la información es veraz y corresponde con la verdad y puede ser contrastada y soportada al primer requerimiento.

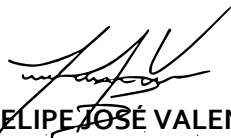
Estaremos atentos a su respuesta. Agradecemos su atención



CAMILO ENRIQUE ÁLVAREZ HERNÁNDEZ

Subdirector Administrativo y Financiero

Ministerio de Minas y Energía



FELIPE JOSÉ VALENCIA BITAR

Director de la Autoridad Nacional de Consulta Previa

Ministerio del Interior

Elaboró: Juan Carlos Giraldo Cerón

Revisó: Catalina Castilla y Aura Malagón

Aprobó: Felipe Valencia.

Actividad de fomento de las Fuentes No Convencionales de Energía Renovable –FNCE y conexos necesarios en el departamento de La Guajira a través del desarrollo de actividades que faciliten los procesos de consulta previa requeridos en el marco de esta clase de proyectos, favoreciendo las condiciones para su implementación.

En cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Presentación de Proyectos Internos y el Manual Operativo del FENOG, se presenta la solicitud de recursos de carácter no reembolsable con el objetivo de fomentar las fuentes no convencionales de energía renovable, en los siguientes términos:

1. Antecedentes y metodología de presentación

El artículo 4º de la Ley 1715 de 2014 *"Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional"*, declaró la promoción, estímulo e incentivo al desarrollo de las actividades de producción y utilización de Fuentes No Convencionales de Energía como un asunto de utilidad pública e interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar la diversificación del abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección del ambiente, el uso eficiente de la energía y la preservación y conservación de los recursos naturales renovables.

El Artículo 10º de esta misma ley, creó el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía –FENOG, para financiar programas de Fuentes No Convencionales de Energía (FNCE) y Gestión Eficiente de la Energía (GEE) y estableció que dicho Fondo será reglamentado por el Ministerio de Minas y Energía y administrado por una fiducia que seleccione el Ministerio para tal fin.

Posteriormente el artículo 190 de la Ley 1753 de 2015 *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 -Todos por un nuevo país"* estableció que a partir del 1º de enero de 2016, de los recursos que recaude el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales - ASIC correspondientes a un peso con noventa centavos (\$1,90) por kilovatio hora despachado en la Bolsa de Energía Mayorista, cuarenta centavos (\$0,40) serán destinados para financiar el FENOG, los cuales de acuerdo con el Artículo 368 de la Ley 1819 de 2016, podrán seguir siendo recaudados con posterioridad a la pérdida de vigencia de la citada disposición y los cuales serán administrados a través de un contrato de fiducia mercantil celebrado entre el Ministerio de Minas y Energía y la entidad financiera seleccionada para tal fin.

En cumplimiento de lo anterior, el día 15 de noviembre de 2018, el Ministerio de Minas y Energía en calidad de Fideicomitente y Fiduprevisora S.A., en calidad de Fiduciaria, celebraron el Contrato de Fiducia Mercantil GGC No. 474 de 2018 (3-1 80905), en virtud del cual se constituyó el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO FENOG, cuyo objeto es: *"Contratar el servicio de fiducia mercantil para el recaudo, administración, inversión y pagos de los recursos aportados al Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOG"*.

A través de la Resolución No. 4 1407 de 2017 el Ministerio de Minas y Energía expidió el Manual Operativo del FENOG, el cual establece en su Capítulo I, Numeral 1, que los principales objetivos del Fondo son la promoción y fomento de las FNCE, principalmente las de carácter renovable, mediante la integración de las mismas al mercado eléctrico; la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad del abastecimiento energético, incentivar y estimular la gestión eficiente

de la energía mediante la eficiencia energética, a través de buenas prácticas y de reconversión tecnológica.

Señala además la resolución en comento como una de las acciones para el cumplimiento de los objetivos, financiar planes, proyectos y/o programas que promuevan, estimulen o fomenten la Gestión Eficiente de Energía, mejorando la eficiencia energética y desarrollando mecanismos de respuesta de la demanda.

Por su parte, el Ministerio de Minas y Energía tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía incluyendo la política en materia de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica y la política en materia de desarrollo de fuentes alternas de energía, entre otros. Particularmente el Despacho del Viceministro de Energía tiene dentro de sus funciones, promover el uso de energías no convencionales dentro del programa de uso Racional y Eficiente de la Energía y demás formas de Energía no Convencionales.

En cuanto al Ministerio del Interior, es la entidad de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, que tiene dentro de sus objetivos y competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de consulta previa, de conformidad con la Constitución y la Ley, entre otros. Tales actividades se desarrollan a través de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa-DANCP, la cual cuenta con autonomía administrativa y financiera sin personería jurídica, en consonancia con lo dispuesto en el literal j) del artículo 54 de la Ley 489 de 1998.

De acuerdo con las funciones principales de las entidades antes enunciadas y los objetivos del FENOG, se encuentra pertinente aunar los esfuerzos institucionales en el marco de las funciones de los Ministerios y los recursos aportados por el FENOG para el desarrollo de la actividad que a continuación se somete a consideración del Comité Directivo del Fondo para la aprobación de recursos de carácter no reembolsable.

2. Justificación de la necesidad

El país está enfrentando grandes retos en el sector energético en temas de gran importancia como la eficiencia, la calidad y costo del servicio, estas necesidades crecen tan rápido como la exigencia de suplirlas bajo criterios de sostenibilidad económica, ambiental y social. En consecuencia, con el fin de dar cumplimiento cabal a estos retos el país está llamado a incentivar la competencia de los mercados energéticos, diversificar las fuentes primarias de generación, facilitar la entrada masiva de energías renovables no convencionales, adoptar medidas técnicas habilitantes, eliminar las barreras a la inversión y transacciones con recursos distribuidos y rediseñar esquemas de subsidios y aumento de cobertura.

Con este panorama se hace necesario adoptar las acciones necesarias con el fin de adaptarse a los nuevos retos, modelos y estructuras que las cadenas de prestación del servicio requieren.

Dentro de las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, se estableció el Pacto por la sostenibilidad, de acuerdo con el cual, se determinó como un objetivo, el impulso a las energías renovables no convencionales como mecanismo eficiente para reducir los impactos ambientales y mitigar los efectos negativos del cambio climático.

El Pacto por la calidad y eficiencia de los servicios públicos, incluido en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, indicó para el caso del servicio de energía que se debe aumentar la

competencia de los mercados energéticos, diversificar las fuentes primarias de generación de energía y facilitar la entrada masiva de energías renovables no convencionales; estableciendo como primer objetivo la modernización de los mercados actuales y promoción de la innovación para lo cual determina que “MinEnergía y sus entidades adscritas irán avanzando en temáticas críticas como (...) eliminación de barreras para la participación de la demanda e introducción y masificación de las FNCER”, lo cual se alinea con el Objetivo de Desarrollo sostenible 7. Energía asequible y no contaminante.

Por su parte, el Pacto por los recursos minero energéticos para el crecimiento sostenible y la expansión de oportunidades, en su Literal B. Seguridad energética para el desarrollo productivo, se establecen tres objetivos, dentro de los cuales se destacan (1) promover las nuevas tendencias energéticas, para lo cual, se aprovecharán nuevos recursos que complementen, diversifiquen y hagan más resiliente la matriz energética, de tal manera que se reduzca la vulnerabilidad por eventos macro climáticos, se incremente la seguridad de suministro, la confiabilidad y se reduzca la huella de carbono y (2) consolidar la cadena energética para lo cual se fomentará la competencia en la generación y en la comercialización, para que, a partir de una matriz energética diversificada, complementaria y resiliente se satisfaga la demanda en cantidad, calidad, oportunidad y precios eficientes, y se incentive a su vez el desarrollo económico y social del país. Tales objetivos se favorecen al promover la entrada masiva de las energías renovables no convencionales al país para el desarrollo de proyectos de energías renovables solar y eólica en el departamento de La Guajira, dado su alto potencial energético.

Dentro del Objetivo 1 anteriormente mencionado, se incluyó como estrategia la “Consolidación de la Entrada de las Fuentes No Convencionales de Energía Renovable –FNCER”, indicando que Min Energía y las entidades adscritas desarrollarían las acciones necesarias para llevar a cabo las subastas de contratación de largo plazo que facilitarían la incorporación de FNCER al Sistema Interconectado Nacional (SIN), así como las acciones necesarias para promover y viabilizar la entrada de las FNCER en la matriz energética colombiana y el desarrollo de la segunda etapa de la interconexión eléctrica de renovables desde la península de La Guajira hacia el resto del país.

Una de las estrategias para el cumplimiento de las metas e indicadores del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 en el marco del Objetivo de Desarrollo Sostenible 7-Energía asequible y no contaminante es impulsar el uso de las fuentes no convencionales de energía renovables y ampliar la cobertura de energía proveniente de esta clase de fuentes no contaminantes; contribuyendo al propósito del gobierno de disponer de una matriz energética segura, diversificada, limpia, de calidad y resiliente al cambio climático en el corto, mediano y largo plazo. Esta clase de iniciativas, también se enmarcan en el cumplimiento de las metas e indicadores del ODS13-Acción por el clima, toda vez que contribuye a que el país cuente con una matriz diversificada, ambientalmente sostenible y que incorpore cada vez más fuentes de energía renovables y no contaminantes para lograr la meta de cobertura universal de un servicio de energía de calidad con una menor huella de carbono.

De acuerdo con lo anterior, desde las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, se reconoce la necesidad de fomentar y promover la implementación de las fuentes no convencionales de energía renovable en el país y remover las barreras para su masificación para el cumplimiento de los pactos y objetivos trazados.

Adicionalmente, en la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo “*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*” se plantearon varias metas en temas energéticos, las cuales en su mayoría están en cabeza del Ministerio de Minas y Energía, especialmente en aspectos regulatorios plasmadas particularmente en el pacto VIII. “*Pacto por la calidad y eficiencia de servicios públicos: agua y energía para promover la competitividad y el bienestar de todos*” y en el pacto IX. “*Pacto por los recursos minero energéticos para el crecimiento sostenible y la expansión de oportunidades*”.

Cobra gran importancia en todo este proceso, no olvidar lo importante que es la confiabilidad del suministro de energía eléctrica para la economía nacional y como Colombia, aunque está ubicada como el sexto país con la matriz de generación de energía más limpia del mundo al tener alrededor de un 70% de generación de energía hidráulica, también es uno de los 20 países más vulnerables al cambio climático, según lo expresó el Centro de Desarrollo Global en 2018.

Es por esta necesidad, que se hace necesaria la integración de fuentes de generación de energía, que sean complementarias en la matriz energética nacional, basados en la vulnerabilidad climática que presenta el país y que lo hace altamente dependiente a la generación hidroeléctrica, que se expide el Decreto No.0570 de 2018, *"Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, en lo relacionado con los lineamientos de política pública para la contratación a largo plazo de proyectos de generación de energía eléctrica y se dictan otras disposiciones"*, en el mismo, se dio un claro incentivo a la entrada de las energías renovables en Colombia, debido principalmente a:

- i. Necesidad de abastecimiento de la demanda interna.
- ii. Asegurar una operación eficiente, segura y confiable en las actividades del sector.
- iii. La incorporación de los avances de la ciencia y de la tecnología.
- iv. Diversificación de la matriz de generación de energía eléctrica colombiana por el alto grado de concentración de la generación de energía eléctrica.
- v. El cumplimiento de los compromisos adquiridos por Colombia consistentes en la reducción de sus emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en un 20% con respecto a las emisiones proyectadas para el año 2030 en el escenario Business as Usual (BAU).
- vi. La complementariedad entre fuentes no convencionales de energía renovable como la eólica, solar y de biomasa con los recursos hidroeléctricos convencionales, especialmente durante periodos estacionales e interanuales de baja hidrología.

Asimismo, este decreto adiciona en el Capítulo 8 del Título III del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, Decreto 1073 de 2015, un capítulo destinado a las normas de promoción, desarrollo y utilización de las fuentes no convencionales de energía, (FNCE), y proporciona lineamientos de política de contratación a largo plazo para este tipo de energías.

De esta manera el Ministerio de Minas y Energía en cumplimiento de dicho decreto emite la Resolución 40590 de 2019, *"Por la cual se define e implementa un mecanismo que promueva la contratación de largo plazo para proyectos de generación de energía eléctrica complementario a los mecanismos existentes en el Mercado de Energía Mayorista en cumplimiento de los objetivos establecidos en el Decreto 0570 de 2018"* donde se estableció que el Ministerio de Minas y Energía, en uso de sus facultades legales, ordenará la convocatoria a través de acto administrativo donde debe definir: i) fecha del proceso de adjudicación; ii) demanda objetivo a subastar; iii) período de vigencia del producto a subastar, y iv) fecha de inicio de las obligaciones de los proyectos de generación.

Seguido a esto, el Ministerio de Minas y Energía, expide la Resolución 40591 de 2019, *"Por la cual se convoca a la subasta de contratación a largo plazo para proyectos de generación de energía eléctrica y se definen los parámetros de su aplicación"*, la cual se llevó a cabo el 22 de octubre del año 2019, y en la que fueron asignados 10.186 MWh-día, en el mecanismo voluntario y de 1.864,5 MWh-día en el mecanismo complementario.

Como consecuencia de la realización de esta subasta, se hace crucial realizar juicioso seguimiento a la suscripción de los contratos emanados de esta, la entrega de las garantías y la entrada en operación de los proyectos adjudicados en la misma, esto en aras de dar cumplimiento a la meta establecida por la Ley 1955 de 2019, *Plan Nacional de Desarrollo*, que establece que al año 2022, Colombia debe contar con 1500 MW de capacidad instalada en Fuentes de Energía Renovable No Convencional, y

aportar en el cumplimiento del artículo 296 de la misma ley, el cual dispone que con el fin de contar con una matriz energética complementaria, resiliente y comprometida con la reducción de emisiones de carbono los agentes comercializadores del mercado de energía mayorista están obligados a que entre el 8% y el 10 % de sus compras anuales de energía provengan de fuentes renovables no convencionales, en las condiciones que establece la Resolución 40715 de 10 de septiembre de 2019.

Sin embargo, existen otros proyectos de generación que se encuentran en el departamento de La Guajira que, aunque no fueron adjudicados en la subasta de contratación a largo plazo para proyectos de FNCE, fueron adjudicados en la subasta de obligaciones de energía en firme mediante la cual se asignó el cargo por confiabilidad del 2019 y se asegura la energía que demandan los colombianos en los próximos años o, simplemente, son proyectos de iniciativa privada que cuentan con contratos bilaterales para vender su energía a otros compradores o venderla en bolsa. todos estos proyectos contribuyen a las metas del Gobierno Nacional y a los objetivos demarcados en los puntos anteriores.

Uno de los procesos que más afecta las fechas de entrada de los proyectos, es el proceso de consulta previa desarrollado por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa (DANCP), dado que las fases de transporte y construcción no pueden iniciar hasta que este proceso no se haya surtido. Esta situación no solo afecta el cumplimiento de los contratos bilaterales y puede generar mayores costos para los desarrolladores, sino que genera un déficit en la capacidad requerida para asegurar la confiabilidad del sistema eléctrico colombiano, poniendo en riesgo la continuidad del servicio público de los usuarios del servicio público de energía eléctrica.

Por lo expuesto, una de las medidas para fomentar los proyectos de FNCE es precisamente apoyar la gestión de la Dirección de la Autoridad de Consulta Previa, debido el alto volumen en la demanda de procesos consultivos y el plazo esperado para su desarrollo. En este sentido, es conveniente que tanto el Ministerio de Minas y Energía como el FENOGGE apoyen estas acciones a través de las actividades de fomento, promoción, estímulo e incentivo en los términos de la Resolución No. 4 1407 de 2017 y el Manual de presentación, selección, financiación y ejecución de planes, programas, proyectos necesarios para el cumplimiento de metas o programas nacionales que se consideren estratégicos por su afectación económica y social.

3. Alineación del Proyecto con Políticas Públicas y Objetivos del FENOGGE

La Ley 1715 de 2014 tiene por objeto promover el desarrollo y la utilización de las Fuentes No Convencionales de Energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en el sistema energético nacional, mediante su integración al mercado eléctrico, su participación en las zonas no interconectadas y en otros usos energéticos como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad del abastecimiento energético, entre otros.

En el marco de dicho objeto, la Ley estableció en su Artículo 2, la finalidad de la misma, indicando entre otros fines, los siguientes:

"b) Incentivar la penetración de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable en el sistema energético colombiano, la eficiencia energética y la respuesta de la demanda en todos los sectores y actividades, con criterio de sostenibilidad medioambiental, social y económica

c) Establecer mecanismos de cooperación y coordinación entre el sector público, el sector privado y los usuarios para el desarrollo de fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovables y el fomento de la gestión eficiente de la energía"

De acuerdo con el objeto y fines de la mencionada Ley, se resalta que la actividad de fomento propuesta se alinea con los mismos, considerando que el objetivo de la actividad es promover la ejecución de proyectos de generación a partir de fuentes no convencionales de energía, al cooperar y coordinar esfuerzos de los Ministerios solicitantes y los recursos financiados por el Fondo, para desarrollar de manera ágil, eficiente y eficaz la gestión oportuna de las actividades de coordinación, preparación y desarrollo de las diferentes fases de procedencia o no de consulta previa que sean necesarios y el proceso de consulta previa si hay lugar a ello, requeridos para el desarrollo de POA de fuentes no convencionales de energía renovable y de transmisión y sus líneas de conexión necesarias, que se desarrollan en el departamento de La Guajira, cumpliendo con las dos finalidades de la Ley 1715 de 2014 arriba mencionados.

El Artículo 10º de esta misma Ley, creó el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía –FENOGÉ, para financiar programas de Fuentes No Convencionales de Energía (FNCE) y Gestión Eficiente de la Energía (GEE) y estableció que dicho Fondo será reglamentado por el Ministerio de Minas y Energía y administrado por una fiducia que seleccione el Ministerio para tal fin.

En virtud de lo expuesto, el Ministerio de Minas y Energía reglamentó el Fondo a través de la Resolución No 4 1407-Manual Operativo del Fondo, donde se define el objeto y objetivos del Fondo, las principales acciones del mismo y la destinación de los recursos, los cuales también se cumplen a través de la actividad de fomento propuesta como vemos a continuación:

Primero, dentro de los principales objetivos del FENOGÉ se encuentra la promoción y el fomento de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, mediante la integración de las mismas en el mercado eléctrico, la reducción de emisiones de gases efecto invernadero y la seguridad en el abastecimiento energético a través de mecanismos financieros con recursos de carácter reembolsables y no reembolsables. Precisamente, el desarrollo de la actividad propuesta no solo busca favorecer las condiciones para la implementación de proyectos basados en fuentes no convencionales de energía renovable integrando esa clase de fuentes al mercado eléctrico, sino que, además, con el objetivo de propiciar las condiciones donde tales proyectos se materialicen dentro de los tiempos estimados se aporta a la seguridad en el abastecimiento energético en todo el país.

Por otra parte, dentro de las principales acciones que desarrolla el FENOGÉ para cumplir con sus objetivos, se encuentra la de financiar planes, programas y proyectos que promuevan, estimulen y fomenten el desarrollo y la utilización de FNCER especialmente de carácter renovable para la diversificación del abastecimiento energético pleno y oportuno; razón por la cual el objetivo del FENOGÉ se alinea con los objetivos de la actividad.

Dentro de estas principales acciones se observa también como el FENOGÉ debe liderar la interacción de los diferentes actores del sector público, privado y demás actores relevantes en términos de financiación, cooperación, asistencia técnica y aporte de recursos. En este sentido, a partir de la financiación que otorgue el Fondo, se podrán aunar esfuerzos entre el Ministerio del Interior y el Ministerio de Minas y Energía para fomentar el desarrollo y la utilización de fuentes no convencionales de energía especialmente de carácter renovable al tiempo que se apunta a lograr el cumplimiento de los fines del estado social de derecho en el marco de las funciones de cada uno de los solicitantes, toda vez que se orientan a asegurar la prestación eficiente del servicio público de energía y a garantizar el derecho a la consulta previa de las comunidades étnicas

Finalmente, indica el Manual Operativo que los recursos del FENOGÉ se utilizarán de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente para financiar total o parcialmente de forma reembolsable y no reembolsable, entre otros *"planes, programas o proyectos destinados a la implementación de plantas de generación de energía eléctrica con FNCER"* lo cual, como ya se explicó, corresponde con la naturaleza y alcance de la actividad propuesta.

Ahora, el Manual mencionado indica que, para determinar el carácter de la financiación, reembolsable o no reembolsable, la actividad debe cumplir con alguno de los criterios establecidos en la Tabla No.1 *Criterios para determinar el carácter de la financiación* de dicha Resolución, debe además cumplir con los objetivos del FENOGÉ, lo cual como se explicó se cumple y por último tener como propósito modificar de manera favorable, positiva y/o equitativa las condiciones de vida de las personas.

Una vez analizados tales criterios, se encuentra que la actividad propuesta puede ser financiada por el FENOGÉ con carácter *no reembolsable* ya que se trata de una actividad propuesta directamente por el Gobierno Nacional, puntualmente por el Ministerio del Interior- Dirección de la Autoridad de Consulta Previa y por el Ministerio de Minas y Energía, ambas entidades de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional de acuerdo con la Ley 489 de 1998.

Respecto del propósito de la actividad de fomento propuesta, resulta claro que puede modificar de forma positiva las condiciones de vida de las personas, por un lado, al procurar el respeto por los derechos de las comunidades étnicas a ser informadas y consultadas sobre los proyectos que se pretenden realizar en su territorio, buscando que participativamente sean identificados los impactos generados, así como las medidas de manejo que prevendrán, mitigarán, corregirán o compensarán dichas afectaciones, logrando así salvaguardar la integridad étnica, cultural, social y económica de tales comunidades, en cumplimiento de la normatividad vigente y por otro lado, al lograr indirectamente (considerando el alcance de la actividad) la disminución de emisiones de cerca de 9 millones TonCO₂/Año e incrementar también indirectamente la capacidad instalada en 2.533 MW de la capacidad instalada y en 213Km de línea transmisión (500kV y 220 kV) apunta a la reducción de emisiones de gases efecto invernadero y la seguridad en el abastecimiento energético lo cual impacta positivamente la calidad de vida de los beneficiarios directos e indirectos.

Por todo lo anterior, se evidencia que esta actividad aporta a promover el cumplimiento de gran parte de las obligaciones que establece la Ley 1715 de 2014 a las entidades públicas, y a la materialización de las políticas y estrategias que se establecen en la misma relacionadas con la promoción de las FNCER.

Dentro de las principales acciones para cumplir con objetivos principales del Fondo, se resaltan los siguientes, los cuales se alinean con el alcance y propósito de esta actividad:

"(...) • Financiar planes, proyectos y/o programas que promuevan, estimulen o fomenten el desarrollo y la utilización de FNCE principalmente aquellas de carácter renovable, para la diversificación del abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, y el uso eficiente de la energía contribuyendo así a un uso eficiente de los recursos naturales y a mitigar los impactos de los GEI".

De acuerdo a lo expuesto, se evidencia que la presente actividad de fomento, promoción, estímulo e incentivo aportará al cumplimiento y materialización de las diferentes políticas, estrategias y objetivos tanto del FENOGÉ, como del Ministerio de Minas y Energía y del Gobierno Nacional, entre los cuales se resaltan:

- | | |
|---|----------------------------|
| – Objetivos de Desarrollo Sostenible | – Ley 1715 de 2014 |
| – Bases del Plan Nacional de Desarrollo | – Decreto 2353 de 2019 |
| – Objetivos del FENOGÉ | – Decreto 0570 de 2018 |
| – Destinación de Recursos del FENOGÉ | – Resolución 40591 de 2019 |
| | – Resolución 40590 de 2019 |

Es por tanto que se realiza la solicitud de aprobación de la actividad de fomento, promoción y estímulo de las FNCER financiada con recursos del FENOGÉ para apoyar al Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio del Interior específicamente desde la Dirección de la Autoridad de Consulta Previa y al Ministerio de Minas y Energía en la articulación de los esfuerzos para llevar a cabo los procesos de consultivos de comunidades étnicas en los proyectos de generación de fuentes no convencionales de energía renovable, sus respectivas líneas de conexión y los proyectos de transmisión en el departamento de La Guajira.

4. Objeto

Promover y fomentar el desarrollo de proyectos de generación a partir de fuentes no convencionales de energía renovable y los proyectos de transmisión y líneas de conexión necesarios y conexos, en el departamento de La Guajira, a través de la cooperación y coordinación con la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, para el desarrollo de procesos consultivos con las comunidades étnicas que habitan los territorios donde se ejecutarán los proyectos, favoreciendo las condiciones para su desarrollo.

5. Alcance

El alcance de la actividad está dado por tres elementos principales:

- Articular las capacidades institucionales para apoyar procesos de determinación o no de la procedencia de consulta previa y adelantar los procesos consultivos necesarios para el desarrollo de proyectos, obras o actividades (en adelante POA) de fuentes no convencionales de energía renovable y de transmisión y líneas de conexión necesarias, que se desarrollan en el departamento de La Guajira, así como las actividades de socialización e intercambio de saberes y experiencias con actores de interés que faciliten el desarrollo de los procesos consultivos y los proyectos.
- Vincular al recurso humano, técnico, logístico y operativo requerido, con la experticia necesaria en el desarrollo de procesos consultivos y/o trabajo con comunidades étnicas, permitiendo de manera ágil, eficiente y eficaz la gestión oportuna de las actividades de coordinación, preparación y desarrollo de aproximadamente trescientos dieciséis (316) procesos de consulta previa con las comunidades étnicas que habitan los territorios donde se ejecutarán al menos veinticuatro (24) proyectos de generación a partir de fuentes no convencionales de energía renovable y líneas de conexión y transmisión conexas necesarias, en el departamento de La Guajira de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos por la DANCP y la ruta metodológica concertada con el ejecutor del POA.
- Realizar seguimiento y facilitar el cumplimiento de los cronogramas de las diferentes fases de los procesos consultivos favoreciendo las condiciones para la implementación de proyectos de fuentes no convencionales de energía renovable en La Guajira y el cumplimiento de los cronogramas y las fechas de inicio de los proyectos priorizados.

Sobre el alcance se precisa que se estiman aproximadamente trescientos dieciséis (316) procesos consultivos para aproximadamente veinticuatro (24) proyectos de generación a partir de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable y de transmisión y líneas de conexión necesarias, en el

departamento de La Guajira, sin embargo, los proyectos que se relacionan en el presente documento son indicativos y el número de procesos de consulta previa y de proyectos puede variar en la medida que se identifiquen más comunidades y/o de acuerdo con los procesos de determinación de la procedencia o no de consulta previa y/o de acuerdo con nuevos POA de interés para las partes en el marco del objeto de la actividad, definidos por el comité de seguimiento que se conforme (como las líneas de conexión de los proyectos de generación FNCER, por ejemplo)

Es importante precisar que este número de proyectos es aproximado, sin embargo, dependiendo de la carga que se vaya observando en el equipo que se conforme para la gestión de los procesos consultivos, se podrán variar este número e incluir otros proyectos de fuentes no convencionales de energías renovables.

6. Principal actividad a desarrollar

Fortalecer el recurso humano que apoyará los procesos consultivos relacionados con los POA del sector energético de los proyectos de generación fuentes no convencionales de energía renovable del departamento de La Guajira, las respectivas líneas de conexión de cada proyecto y las líneas de transmisión.

7. Línea base

De acuerdo con el Convenio No. 169 de 1989 de la OIT, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes y adoptado por la Ley 21 de 1991, la consulta previa es *"(...) [el] proceso mediante el cual el Estado garantiza a las autoridades representativas de las comunidades étnicas y a los grupos implicados directamente la participación y el acceso a la información sobre el programa o plan que se pretenda realizar en su territorio, buscando que participativamente sean identificados los impactos generados, así como las medidas de manejo que prevendrán, mitigarán, corregirán o compensarán dichas afectaciones, logrando así salvaguardar la integridad étnica, cultural, social y económica de los pueblos indígenas y tribales que habitan en el territorio nacional (...)"*.

A la fecha, 22 países han ratificado el Convenio 169 de la OIT y Colombia es la nación que ha protocolizado el mayor número de consultas previas con comunidades étnicas.

En Colombia es el Ministerio del Interior la entidad de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, que tiene dentro de sus objetivos y competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de consulta previa, de conformidad con la Constitución y la Ley, entre otros. Tales actividades se desarrollan a través de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la cual cuenta con autonomía administrativa y financiera sin personería jurídica, en consonancia con lo dispuesto en el literal j) del artículo 54 de la Ley 489 de 1998. Dentro de las funciones de la Dirección se encuentran "Liderar, dirigir y coordinar el ejercicio del derecho a la consulta previa, mediante procedimientos adecuados, garantizando la participación de las comunidades a través de sus instituciones representativas, con el fin de proteger su integridad étnica y cultural" e "Identificar y articular a las entidades públicas y sector privado cuya concurrencia se requiera en la programación, previsión, identificación, realización y gestión de los procesos de consulta previa".

El departamento de La Guajira cuenta con el mayor potencial para la generación de energía renovable, donde se encuentran ubicados 21 Resguardos Indígenas conformados por comunidades indígenas de la etnia Wayuu, las cuales se ubican en los municipios de Uribía, Maicao, Riohacha, Manaure, Distracción, Barranca, Hatonuevo y Fonseca; adicionalmente en el municipio de Albania se encuentran registradas alrededor de 14 comunidades indígenas Wayuu las cuales están por fuera de

resguardo indígena, entre otras comunidades étnicas respecto de las cuales también se debe garantizar el derecho a la consulta previa de los proyectos y actividades a desarrollar en sus territorios.

Estos municipios están conformados aproximadamente por 3.000 comunidades indígenas Wayuu, sin perjuicio de las demás comunidades étnicas; convirtiéndose así, un reto lograr protocolizar con acuerdos los proyectos de fuentes no convencionales de energía renovable y líneas de transmisión o conexión con las comunidades indígenas Wayuu y demás comunidades étnicas que sean certificadas, bajo un proceso libre e informado, y orientado por los principios de entendimiento intercultural, respeto, buena fe, gobernabilidad, representatividad, diversidad jurídica y transparencia.

En la actualidad la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, se encuentra tramitando un total de 1.196 proyectos de múltiples sectores, de los cuales las actividades del sector energético representan aproximadamente el 13% de los proyectos consultados con comunidades étnicas en el país, convirtiéndose así, en el segundo sector con mayor incidencia en territorios colectivos.

Para el caso concreto del departamento de La Guajira, se encuentran activos 174 proyectos de todos los sectores, en los cuales se están desarrollando diferentes etapas del proceso de consulta previa; donde el 43% (76 proyectos) corresponden a procesos asociados a la generación con fuentes no convencionales de energía renovable y líneas de transmisión y de conexión necesarias para su desarrollo.

Adicionalmente, es preciso mencionar que atendiendo a la alta demanda que tienen los procesos de consulta previa, el impacto del desarrollo de los proyectos de infraestructura en el país y la defensa efectiva de los derechos de las comunidades étnicas, el artículo 161 de la Ley 1955 de 2019 creó el Fondo de la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y facultó al Ministerio del Interior para el cobro de una tasa por los servicios de coordinación para la realización de la consulta previa, así como para el uso y acceso de los particulares a la información sobre la presencia de comunidades étnicas, sin embargo, las diferentes entidades del Gobierno Nacional involucradas en la reglamentación del Plan Nacional de Desarrollo, se encuentran actualmente en una fase preliminar del proyecto de Decreto sin que se tenga una fecha estimada de expedición del mismo, de tal forma que la aplicabilidad y funcionalidad operativa de la tasa no está prevista para atender de forma inmediata las solicitudes de inicio de consulta previa realizadas en lo corrido de esta vigencia y tampoco los procesos consultivos que se encuentran en curso con las comunidades étnicas del departamento de La Guajira, en el marco del licenciamiento de los proyectos de fuentes no convencionales de energía renovable y sus líneas de transmisión y de conexión asociadas.

Así las cosas, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa -DANCP del Ministerio del Interior encuentra dificultades para desarrollar de forma ágil los procesos consultivos, en los tiempos esperados por los ejecutores de los proyectos de fuentes no convencionales de energía renovable, toda vez que el recurso humano que se encuentra actualmente vinculado es limitado y no es suficiente para desarrollar el amplio número de procesos de consulta previa, aún más teniendo en cuenta las obligaciones que los desarrolladores de dichos proyectos han adquirido en las subastas de obligaciones de energía en firme, para el cargo por confiabilidad, y de contratos de largo plazo, ambas adelantadas por el Ministerio de Minas y Energía en el año 2019.

Al respecto, se identificó además que la DANCP del Ministerio del Interior cuenta con solo tres (3) personas, dos (2) profesionales de planta y un (1) contratista, para cubrir la totalidad de requerimientos del sector minero energético, lo cual claramente indica que los proyectos de FNCER que requieren la realización del proceso consultivo en el departamento de La Guajira sobrepasa la capacidad de respuesta de la referida Autoridad, sin contar con los demás proyectos que se

desarrollen en el resto del territorio nacional y los proyectos de minas y de otros proyectos de energía no relacionados con fuentes no convencionales.

De acuerdo a lo anterior, se evidencia que el proceso para determinar la procedencia de oportunidad de la consulta previa y el de gestión de la consulta previa son dos aspectos fundamentales para mejorar y fortalecer en relación con la implementación de proyectos de fuentes no convencionales de energía renovable y líneas de transmisión y conexión que se desarrollan en el departamento de La Guajira, lo que garantizaría que dichos procesos se lleven a cabo de forma oportuna.

Debido a la necesidad plasmada anteriormente de facilitar y reducir los tiempos de estudio de la determinación de procedencia de consulta previa en el departamento de La Guajira para los proyectos de generación FNCER, sus respectivas líneas de conexión y los proyectos de transmisión relacionados, se hace necesaria esta actividad de fomento con el fin de posibilitar y acelerar los procesos de consulta previa relacionados con la construcción y puesta en marcha de los proyectos con lo cual se contribuiría a la puesta en operación de los mismos y por tanto a la entrega de energía FNCER a la matriz de generación del país.

Específicamente en el departamento de La Guajira, durante el 2020 la DANCP ha recibido doce (12) solicitudes de inicio de proceso de consulta previa para proyectos de energía, donde siete (7) de estos proyectos corresponden a proyectos para el desarrollo de fuentes no convencionales de energía renovable en el departamento de La Guajira, lo que implica que se deberá dar inicio a las etapas de Preconsulta y Apertura en los próximos meses con sesenta y seis (66) comunidades indígenas wayuu. A continuación, se relaciona con corte al 30 de marzo de 2020.

Solicitudes de inicio de consulta previa para proyectos de energía renovable en el departamento de La Guajira - vigencia 2020.

SOLICITUDES DE INICIO DE CONSULTA PREVIA - DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA				
No.	CÓDIGO	NOMBRE DEL POA	NOMBRE DEL EJECUTOR	CANTIDAD DE COMUNIDADES INDIGENAS WAYUU CERTIFICADAS
1	PROY-01796	PARQUE EOLICO BRISAS DEL CARIBE	EOLICA ALTA GUAJIRA S.A.S.	23
2	PROY-01799	PARQUE EOLICO APOTOLORRU	JEMEIWAA KA I SAS ESP	10
3	PROY-01801	INSTALACION DE TORRE PARA MEDICION DE VIENTOS	ELIPSE ENERGIA SAS ESP	1
4	PROY-01808	INSTALACION DE TORRE PARA MEDICION DE VIENTO	VIENTOS DEL NORTE SAS ESP	1
5	PROY-01824	PROYECTO TORRE DE MEDICION DEL POTENCIAL EOLICO COMUNIDAD WAYUU JIWALAIN	ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. ESO	1
6	PROY-01825	INSTALACION DE TORRE PARA MEDICION DE VIENTO	KAPPA ENERGIA S.A. E.S.P.	7
7	PROY-01842	PARQUE EOLICO ANDREA JUSAYU	DESARROLOS EOLICOS URIBIA S.A.S	23
Total				66

Adicional a lo anteriormente el departamento cuenta con diecisiete (17) proyectos de fuentes no convencionales de energía renovable, sus respectivas líneas de conexión y líneas de transmisión, los cuales se encuentran activos con un total de 250 comunidades étnicas, que para ser viabilizados se requiere del apoyo a la gestión a través de la vinculación de personal con el fin de que se pueda realizar con prioridad la gestión del proceso de consulta previa para estos proyectos, los cuales son:

Proyectos priorizados por el Ministerio de Minas y Energía en el departamento de La Guajira.

PROYECTOS PRIORIZADOS POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA				
Nº	CODIGO INTERNO	NOMBRE DEL POA	EJECUTOR	MUNICIPIO
1	PROY-00909	PARQUE EÓLICO GUAJIRA II	ISAGEN S.A E.S.P.	MAICAO
2	PROY-01448	PARQUE EÓLICO EL AHUMADO	GUAJIRA EOLICA I SAS	RIOHACHA
3	PROY-01710	PARQUE EÓLICO CASA ELÉCTRICA	JEMEIWAA KA I S.A.S	URIBIA
4	PROY-00838	PARQUE GENERACIÓN EÓLICA CORREGIMIENTO IRRAIPA	JEMEIWAA KA I S.A.S	URIBIA
5	PROY-01711	PARQUE EÓLICO CARRIZAL	JEMEIWAA KA I S.A.S	URIBIA
6	PROY-01799	PARQUE EÓLICO APOTOLORRU	JEMEIWAA KA I S.A.S	URIBIA
7	PROY-01279	PARQUE EÓLICO EGP-URRAICHI-CHEMESKY	ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S.	URIBIA
8	PROY-00836	PARQUE DE GENERACIÓN EÓLICA WINDPESHI	ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S.	MAICAO
9	PROY-00833	PARQUE EÓLICO KUISA 200 Y/O TUMAWIND	ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S.	URIBIA
10	PROY-01155	GENERACIÓN DE ENERGÍA EÓLICA – PROYECTO ALPHA	VIENTOS DEL NORTE SAS ESP	MAICAO
11	PROY-01452	GENERACIÓN DE ENERGÍA EÓLICA - PROYECTO BETA	EOLOS ENERGIA SAS E.S.P	URIBIA
12	PROY-00859	GENERACIÓN DE ENERGÍA CAMELIA 1	BEGONIA POWER RENOVATIO GROUP SAS ESP	URIBIA
13	PROY-01656	PROYECTO EÓLICO EO200i	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN – EPM	URIBIA
14	PROY-01747	LINEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS A LA CONEXIÓN COLECTORA 1 – CUESTECITAS A 500 KV	GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ SA ESP-GEB	URIBIA, MAICAO, ALBANIA MANAURE
15	PROY-01636	LÍNEAS DE TRANSMISIÓN COPEY - CUESTECITAS 500 KV Y COPEY - FUNDACIÓN 220 KV	INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P ISA	BARRANCAS
16	PROY-01782	LINEA DE CONEXIÓN DEL PARQUE EÓLICO WINDPESHI -ALTERNATIVA 1 (MODIFICADA)	ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S.	ALBANIA
17	PROY-01241	CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE EOLICO JOUKATAI	ISAGEN S.A E.S.P.	URIBIA

Las líneas de conexión de los proyectos no se encuentran aún registradas en la lista anterior, sin embargo, constituyen una fase esencial de los proyectos, razón por la cual serán priorizadas dentro de la actividad una vez hayan sido registradas ante la DANCP. Igualmente, los proyectos antes relacionados son indicativos y pueden sufrir modificaciones por medio de la conformación de un comité de seguimiento de la actividad.

Con el personal de apoyo que se contratará con los recursos que apruebe el FENOGE, más el personal disponible en la DANCP, se estima disminuir los tiempos promedio para expedir los actos administrativos de determinación de procedencia de consulta previa a 120 días hábiles cuando se requiere visita de verificación. Actualmente, los términos promedio de dicho trámite al interior de la DANCP están estimados en un promedio de 250 a 300 días hábiles por lo cual se lograría una reducción de entre 130 a 180 días hábiles. La meta de la DANCP es lograr la gestión de los procesos consultivos procedentes de interés de esta actividad en un término aproximado y promedio de seis (6) meses. Así, es posible decir que desde la apertura de la etapa de preconsulta al cierre de la etapa de consulta y protocolización, con el ingreso del personal se puede tardar un promedio de cuatro (4)

meses, para lo cual estiman necesario integrar además del recurso humano propio de la Dirección, el apoyo de diez (10) profesionales para las subdirecciones de gestión y técnica y el grupo de enlace administrativo, como más adelante se detalla, junto con los recursos para adelantar las gestiones en el territorio como tiquetes aéreos y gastos de desplazamiento de los contratistas..

Éste número fue determinado por la DANCP para gestionar las trescientas dieciséis (316) consultas iniciales que se plantean y adelantar el proceso consultivo en aquellos escenarios que lo requieren. Como se indicó, una persona puede convocar en promedio doce (12) reuniones de consulta por mes.

Ahora, se precisa que no es posible determinar un plazo específico para el desarrollo de todos los procesos consultivos de los POA incluidos en la actividad toda vez que cada proyecto es diferente, incluyendo aspectos relacionados con las comunidades que puede llegar a afectar directamente, el número de comunidades con las que se debe desarrollar el proceso consultivo, la participación y voluntad de las comunidades, entre otros, y en tal sentido existirán procesos más complejos, más extensos o con más o menos comunidades certificadas, como puede observarse por ejemplo, en las tablas del presente capítulo, donde se incluyen proyectos con veintitrés (23) comunidades certificados y otros con una (1) comunidad certificada.

En consecuencia, los solicitantes manifiestan que han identificado el término de doce (12) meses de contratación del personal de apoyo, como un plazo adecuado para facilitar el cumplimiento de los cronogramas de los POA priorizados en el marco de ésta actividad.

8. Resultados esperados

Como consecuencia de la actividad de fomento se esperan los siguientes resultados:

- Cumplir con las fases de: i) Certificaciones de presencia de comunidades indígenas en el área de influencia directa de los POA's, ii) Visitas de verificación de las comunidades, y iii) Inicio del proceso de consulta previa
- De manera indirecta, se aportaría al logro de los objetivos definidos en el PND 2018-2022 (entre 10% a 12% de la matriz de generación por fuentes FNCER), reducción en los precios de referencia del mercado en cerca de 30%, mayor confiabilidad de la matriz de generación por medio de un incremento en la diversificación y complementariedad de las diferentes fuentes de generación.

9. Estudios Técnicos

Así las cosas, para desarrollar los procesos de consulta previa con las comunidades étnicas, en el marco de los veinticuatro (24) proyectos de fuentes no convencionales de energía renovable, líneas de conexión y líneas de transmisión en el departamento de La Guajira (identificadas en el numeral 7. Línea base) que han sido priorizados por el Ministerio de Minas y Energía, se requiere el apoyo a la gestión de diez (10) contratistas los cuales se distribuirían de la siguiente manera:

ÁREA APOYO	PERFIL	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EQUIVALENCIA	ACTIVIDAD PRINCIPAL	CANT.
Subdirección de gestión	Título profesional en el pregrado de Derecho y afines Título de posgrado en modalidad de	Experiencia profesional igual o superior a 31 meses relacionada con consulta previa, trabajo y diálogo	Título profesional y cincuenta y cinco (55) meses de experiencia	Gestionar los procesos consultivos, dar respuesta a las solicitudes, derechos de petición y quejas que se presenten en relación con los procesos a cargo, llevar	2

	especialización o maestría	con comunidades, participación o liderazgo de grupos étnicos	profesional relacionada	registro mediante ficha a cada proyecto asignado, elaborar conceptos derivados de los procesos de consulta previa y brindar insumos para dar respuesta a asuntos relacionados con acciones constitucionales.	
	Título profesional en alguno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento: 1. Antropología 2. Etnología 3. Sociología, trabajo social y afines 4. Ciencias Políticas y afines 5. Ingeniería 6. Geología Título de posgrado en modalidad de especialización o maestría	Experiencia profesional igual o superior a 31 meses relacionada con consulta previa, trabajo y diálogo con comunidades, participación o liderazgo de grupos étnicos	Título profesional y cincuenta y cinco (55) meses de experiencia profesional relacionada	Gestionar los procesos consultivos, dar respuesta a las solicitudes, derechos de petición y quejas que se presenten en relación con los procesos a cargo, llevar registro mediante ficha a cada proyecto asignado, evaluar qué procesos consultivos son susceptibles de cierre y brindar insumos para la elaboración de actos administrativos de cierre.	2
	Título profesional en el pregrado de Derecho y afines Título de posgrado en modalidad de especialización o maestría	Experiencia profesional igual o superior a 16 meses relacionada con consulta previa, trabajo y diálogo con comunidades, participación o liderazgo de grupos étnicos	Título profesional y cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada	Evaluar qué procesos consultivos son susceptibles de cierre o archivo, proyectar los actos administrativos de cierre y llevar registro mediante ficha a cada proyecto asignado.	1
Subdirección técnica	Título profesional en el pregrado de Antropología Título de posgrado en modalidad de especialización o maestría	Experiencia profesional igual o superior a 19 meses relacionada con consulta previa, trabajo y diálogo con comunidades, participación o liderazgo de grupos étnicos	Título profesional y cuarenta y tres (43) meses de experiencia profesional relacionada	Encargado de realizar las visitas de verificación, recolección de información, respuesta a PQRS y emitir conceptos antropológicos y etnológicos	1
	Título profesional en alguna de los siguientes pregrados: 1. Geógrafo 2. Ingeniería Catastral 3. Ingeniero Ambiental Título de posgrado en modalidad de especialización o maestría	Experiencia profesional igual o superior a 31 meses relacionada con consulta previa, trabajo y diálogo con comunidades, participación o liderazgo de grupos étnicos y experiencia en manejo de herramientas o sistemas como SIG y ARGIS	Título profesional y cincuenta y cinco (55) meses de experiencia profesional relacionada	Emitir conceptos geográficos y cartográficos y realizar las visitas de verificación cuando estas se requieran	2

	Título profesional en el pregrado de Derecho y afines Título de posgrado en modalidad de especialización o maestría	Experiencia profesional igual o superior a 16 meses relacionada con consulta previa, trabajo y diálogo con comunidades, participación o liderazgo de grupos étnicos	Título profesional y cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada	Proyectar los actos administrativos sobre procedencia y oportunidad de la consulta previa, realizar visitas de verificación en campo, responder PQRSD y emitir conceptos jurídicos.	1
Grupo de enlace administrativo	Título profesional en alguno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento: 1.Administración 2.Contaduría Pública 3.Economía 4.Ingeniería Administrativa 5. Ingeniería Industrial y afines Título de posgrado en modalidad de especialización o maestría	Experiencia profesional igual o superior a 31 meses relacionada con consulta previa, trabajo y diálogo con comunidades, participación o liderazgo de grupos étnicos	Título profesional y cincuenta (55) meses de experiencia profesional relacionada	Dar respuesta a peticiones, elaboración y consolidación del plan de comisiones, actualización a solicitudes de inicio de los proyectos, consolidación de informes en relación con los procesos de consulta previa, entre otros.	1

Para el año 2020 y 2021, con el personal requerido (10 contratistas durante 12 meses) se gestionaría un promedio de doce (12) reuniones mensuales de consulta previa, en el marco de aproximadamente veinticuatro (24) proyectos priorizados al contribuir al cumplimiento de las metas del Gobierno Nacional y a los objetivos indicados en el capítulo de justificación de la necesidad, principalmente los objetivos establecidos en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 y la Ley del Plan, y al asegurar la energía que demandan los colombianos en los próximos años.

Por otra parte, como se indicó en el capítulo de línea base del presente documento, se precisa que los veinticuatro (24) proyectos fueron priorizados bajo los criterios arriba enunciados y corresponden a los proyectos adjudicados en las subastas de obligaciones de energía en firme, para el cargo por confiabilidad, y de contratos de largo plazo, ambas adelantadas por el Ministerio de Minas y Energía en el año 2019 y a los proyectos de FNCER cuyas solicitudes de inicio de consulta previa han sido radicadas ante la DANCP con corte a 30 de marzo de 2020.

Así las cosas, se estaría desarrollando un total de trescientos dieciséis (316) procesos consultivos con las comunidades étnicas, en el marco de veinticuatro (24) proyectos de fuentes renovables en el departamento de La Guajira.

Operativamente, el FENOGE se encargará de ejecutar el presupuesto suministrando los recursos humanos, técnicos, logísticos y operativos requeridos, dentro de los cuales se resaltan el personal y los recursos para el desplazamiento de los mismos al territorio donde se ejecutarán los procesos consultivos, que comprende tiquetes aéreos y gastos de desplazamiento.

La ejecución de la actividad contará con los siguientes aspectos generales:

- Conformación y reunión de un comité de seguimiento en el cual hará parte un delegado con poder de decisión de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, un delegado con poder

de decisión del Ministerio de Minas y Energía y un delegado con poder de decisión de FENOGÉ, quienes podrán invitar a quién consideren pertinente, con el objetivo de evaluar y seleccionar a los contratistas, definir el plan de trabajo y otros aspectos que se consideren relevantes para la ejecución de las actividades.

- La Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa en calidad de solicitante, presentará un informe mensual de la ejecución de las actividades con las respectivas fichas y matrices de los proyectos priorizados y/o solicitados por las Min Energía, Min Interior y FENOGÉ, para realizar la correspondiente gestión. Adicionalmente se entregará copia de este informe a la oficina contractual del Ministerio del Interior.
- La Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, en calidad de solicitante de esta actividad, deberá realizar el seguimiento a los contratistas cada quince días en relación a la gestión de los proyectos asignados de fuentes no convencionales de energía renovable, las líneas de conexión de dichos proyectos y líneas de transmisión con las comunidades étnicas e informará los avances, riesgos y dificultades de forma oportuna al comité de seguimiento.
- Bimestralmente se realizará una reunión del comité de seguimiento conformado, con el fin de verificar el avance de los procesos consultivos y proponer las medidas pertinentes para promover los procesos en el marco de sus competencias legales.
- Las personas contratadas deberán presentar a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa en calidad de solicitante y al FENOGÉ, en el término de tres días posterior a la realización de una comisión, el informe en el cual se describa las acciones realizadas en campo, dificultades y acciones pendiente por desarrollar.
- Las personas contratadas deberán presentar a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa en calidad de solicitante y al FENOGÉ, un informe mensual de la gestión realizada de cada uno de los proyectos asignados de fuentes no convencionales de energía renovable y líneas de transmisión y conexión con las comunidades étnicas. En todo caso la DANCP, como solicitante deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas que el FENOGÉ designe para cumplir con La Actividad.

10. Indicadores con los cuales se realiza el seguimiento la actividad

10.1 Económicos

Ejecución presupuestal del proyecto: % de ejecución presupuestal mensual del proyecto.

El seguimiento presupuestal se hará tomando el valor final del contrato de operación una vez se haya surtido el proceso de selección del operador o la sumatoria de los diez (10) contratos por prestación de servicios profesionales que suscriba el Fondo, de acuerdo con la metodología que se acoja, dividido dicho valor entre los meses de operación del contrato en el primer caso o de ejecución de los contratos de prestación de servicios profesionales en el segundo caso.

10.2 Social

% de ejecución de procesos de consulta previa por mes: procesos de consulta previa por fase / totalidad proyectada de consultas 316 procesos consultivos*)

* Se precisa que se estimaron aproximadamente trescientos dieciséis (316) procesos consultivos para aproximadamente veinticuatro (24) proyectos de generación a partir de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable y de transmisión y líneas de conexión necesarias, en el departamento de La Guajira, sin embargo, los proyectos que se relacionan en el presente documento son indicativos y el número de procesos de consulta previa y de proyectos puede variar en la medida que se identifiquen más comunidades y/o de acuerdo con los procesos de determinación de la procedencia o no de consulta previa y/o de acuerdo con nuevos POA de interés para las partes en el marco del objeto de la actividad, definidos por el comité de seguimiento que se conforme (como las líneas de conexión de los proyectos de generación FNCER, por ejemplo) . Es importante precisar que este número, es un número indicativo de proyectos, sin embargo, dependiendo de la carga que se vaya observando en el equipo que se conforme para la gestión de los procesos consultivos, se podrá variar el número proyectos de fuentes no convencionales de energías renovables, siempre que se enmarquen en el objeto, plazo y valor establecidos en la presente actividad y se encuentre priorizado por el comité de seguimiento. Cualquier modificación que afecte el presupuesto de la actividad en las condiciones aprobadas por el Comité Directivo, deberá ser justificada por los solicitantes y aprobada por el Comité Directivo del Fondo.

10.3 Energético

El Manual Operativo del FENOGGE indica que a partir de estos indicadores se realizará seguimiento a la actividad de fomento, por lo cual, se precisa que, de acuerdo con la naturaleza de la actividad, la misma no tiene indicadores energéticos directos y por lo tanto, si bien se estimó que, indirectamente (es decir, en caso de entrar en operación los proyectos priorizados) se podrá incrementar también indirectamente la capacidad instalada en 2.533 MW y en 213Km de línea transmisión (500kV y 220 kV), no es posible medir el rendimiento o avance de la actividad a partir de tales datos pues se trata de un beneficio indirecto.

Al respecto el manual en comento precisa que *"el indicador energético está relacionado con el cambio en el consumo específico y definido por la cantidad total de energía primaria o secundaria de uso final por unidad de producto o servicio. Se mide en unidades calóricas o energéticas equivalentes con respecto a las unidades de producto o servicio. El indicador es el cambio producido en el consumo específico, entre el periodo t y el $t+1$, donde t es la situación del proyecto y $t+1$ situación con proyecto"*.

Al respecto se resalta que la actividad no genera directamente un cambio en el consumo específico, sino que busca facilitar las condiciones para la implementación de los proyectos de fuentes no convencionales de energía renovable en el país, particularmente en el departamento de La Guajira al colaborar en la gestión de uno de los procesos necesarios más críticos –en tiempo-en la implementación de tales proyectos.

Lo anterior, de acuerdo con el pacto por la calidad y eficiencia de los servicios públicos, incluido en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, que indicó para el caso del servicio de energía que se debe aumentar la competencia de los mercados energéticos, diversificar las fuentes primarias de generación de energía y facilitar la entrada masiva de energías renovables no convencionales.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, no se realizará seguimiento a la actividad de fomento con este indicador

10.4 Ambiental

En el mismo sentido, los potenciales beneficios en términos ambientales por emisiones mitigadas o evitadas son indirectas pues no se generan por la ejecución de la actividad solicitada sino por la entrada en operación de los proyectos que se pueden llegar a priorizar. En este caso, si bien se estimó una disminución de cerca de 9 millones TonCO₂/Año, dicha estimación es una consecuencia indirecta de la ejecución de La Actividad por lo cual no es viable medir el rendimiento o avance de la actividad a partir de un criterio ambiental

Sobre este indicador, señaló el Manual Operativo que *"se debe presentar el cálculo de la proyección de las emisiones mitigadas, evitadas o absorbidas a través de la operación del programa, plan o proyecto en toneladas de CO₂e, comparando contra un escenario inercial sin el proyecto y siguiendo la metodología de cálculo establecidas"*.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, no se realizará seguimiento a la actividad de fomento con este indicador

11. Presupuesto

En la siguiente tabla se observa el presupuesto para los diferentes componentes a ser desarrollados en el marco de la actividad de fomento

ACCIONES	MESES DE CONTRATO	No. COMISIONES MES	No. DIAS EN TERRITORIO	No. DE TIQUETES MES	VALOR UNITARIO PROMEDIO	TOTAL
Gastos de personal	12				\$ 6.740.310	\$ 808.837.200
Viáticos y desplazamiento terrestre por contratista	12	8	15		\$ 200.000	\$ 288.000.000
Tiquetes aéreos (ida - regreso)	12			16	\$ 800.000	\$ 153.600.000
Contingencia y otros gastos						\$ 7.162.800
Subtotal						\$ 1.257.600.000
Coord. y Administrac. del FENOGE (11%)						\$ 138.336.000
TOTAL						\$1.395.936.000

Al respecto se precisa que los valores estimados incluyen IVA y demás tributos aplicables.

Adicionalmente se resalta que los rubros establecidos corresponden a montos máximos estimados, sin embargo, la ejecución de los recursos se sujetará a las contrataciones derivadas que resulten de la actividad de fomento y así como de la cantidad y duración de los desplazamientos al territorio de La Guajira, efectuados por el personal de apoyo durante la vigencia de sus contrataciones.

Como se detallará en el punto de Análisis de Precios Unitarios, para la contratación del talento humano se proponen la utilización como referencia de la tabla de honorarios adoptada por el Ministerio del Interior, así mismo, para la liquidación del valor de las comisiones, se establecerá la misma metodología que utilice dicho Ministerio.

12. Análisis de Precios Unitarios

A continuación, se detallan los perfiles y costos unitarios del personal propuesto, a partir del cual se determinaron los demás elementos del presupuesto:

ÁREA APOYO	PERFIL	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EQUIVALENCIA	CANT.	HONORARIOS MENSUAL X PROF.
Subdirección de gestión	Título profesional en el pregrado de Derecho y afines Título de posgrado en modalidad de especialización o maestría	Experiencia profesional igual o superior a 31 meses relacionada con consulta previa, trabajo y diálogo con comunidades, participación o liderazgo de grupos étnicos	Título profesional y cincuenta y cinco (55) meses de experiencia profesional relacionada	2	\$7.345.028
	Título profesional en alguno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento: 1. Antropología 2. Etnología 3. Sociología, trabajo social y afines 4. Ciencias Políticas y afines 5. Ingeniería 6. Geología Título de posgrado en modalidad de especialización o maestría	Experiencia profesional igual o superior a 31 meses relacionada con consulta previa, trabajo y diálogo con comunidades, participación o liderazgo de grupos étnicos	Título profesional y cincuenta y cinco (55) meses de experiencia profesional relacionada	2	\$7.345.028
	Título profesional en el pregrado de Derecho y afines Título de posgrado en modalidad de especialización o maestría	Experiencia profesional igual o superior a 16 meses relacionada con consulta previa, trabajo y diálogo con comunidades, participación o liderazgo de grupos étnicos	Título profesional y cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada	1	\$5.194.013
Subdirección técnica	Título profesional en el pregrado de Antropología Título de posgrado en modalidad de especialización o maestría	Experiencia profesional igual o superior a 19 meses relacionada con consulta previa, trabajo y diálogo con comunidades, participación o liderazgo de grupos étnicos	Título profesional y cuarenta y tres (43) meses de experiencia profesional relacionada	1	\$5.599.878
	Título profesional en alguna de los siguientes pregrados: 1. Geógrafo 2. Ingeniería Catastral 3. Ingeniero Ambiental Título de posgrado en modalidad de especialización o maestría	Experiencia profesional igual o superior a 31 meses relacionada con consulta previa, trabajo y diálogo con comunidades, participación o liderazgo de grupos étnicos y experiencia en manejo de herramientas o sistemas como SIG y ARGIS	Título profesional y cincuenta y cinco (55) meses de experiencia profesional relacionada	2	\$7.345.028

	Título profesional en el pregrado de Derecho y afines Título de posgrado en modalidad de especialización o maestría	Experiencia profesional igual o superior a 16 meses relacionada con consulta previa, trabajo y diálogo con comunidades, participación o liderazgo de grupos étnicos	Título profesional y cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada	1	\$5.194.013
Grupo de enlace administrativo	Título profesional en alguno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento: 1.Administración 2.Contaduría Pública 3.Economía 4.Ingeniería Administrativa 5.Ingeniería Industrial y afines Título de posgrado en modalidad de especialización o maestría	Experiencia profesional igual o superior a 31 meses relacionada con consulta previa, trabajo y diálogo con comunidades, participación o liderazgo de grupos étnicos	Título profesional y cincuenta y cinco (55) meses de experiencia profesional relacionada	1	\$7.345.028

Para la determinación de los honorarios y requisitos de formación académica y de experiencia profesional, así como las equivalencias, se tomó como referencia la tabla de honorarios para la vigencia 2020 suministrada por el Ministerio del Interior.

En cuanto a viáticos, y tomando la información suministrada por la DANCP, se proyectó un monto promedio de DOSCIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS (COP 200.000) por día por persona, promediando quince (15) días en territorio cada comisión y realizando hasta ocho (8) comisiones en paralelo durante el mes. Estas cantidades y valores son estimados, en todo caso durante la ejecución se vigilará no sobrepasar los recursos totales solicitados para cada rubro.

Para los tiquetes aéreos, la DANCP proyecta hasta dieciséis (16) tiquetes ida y regreso por mes, con un costo estimado promedio de OCHOCIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS (COP 800.000), sin embargo, como ya se indicó, los valores son estimados y dependerá de la ejecución y contratación de los tiquetes efectivamente requeridos, también se vigilará no sobrepasar el valor máximo total estimado para este rubro.

El rubro de contingencias y otros gastos puede ser ejecutado por el FENOGE en desarrollo de actividades directamente relacionadas con la actividad y en la provisión de viáticos, gastos de desplazamiento, tiquetes aéreos en caso de agotarse el recurso dispuesto para esos ítems

La definición del rubro de coordinación y administración se determinó a partir de los porcentajes aceptados en el mercado para la administración de proyectos que se establece entre el 10% y el 20%.

13. Cronograma y Flujo de Fondos

Veintidós (22) meses, estimados conforme se indica en el siguiente cronograma. Adicionalmente para determinar el flujo de fondos, se debe tener en cuenta que, durante la etapa de ejecución del contrato, en cualquiera de las metodologías propuestas, se estiman pagos mensuales a favor del contratista o contratistas, previo cumplimiento de los informes o productos pactados contractualmente:

CRONOGRAMA PROPUESTO																																																								
MES	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5				MES 6				MES 7				MES 8				MES 9				MES 10				MES 11				MES 12				MES 13				MES 14			
	AGO.				SEP.				OCT.				NOV.				DIC.				ENE. 2021				FEB. 2021				MAR. 2021				ABR. 2021				MAY. 2021				JUN. 2021				JUL. 2021				AGO. 2021				SEP. 2021			
SEMANA	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4				
Present. y aprob. de la actividad por Comité Directivo del FENOGE	X																																																							
Def. y suscripción del convenio Min Interior-DANCP y Min Energía.	X	X	X																																																					
Planeación, selección y contratación del tercero operador de la actividad o de los contratistas por Contratos de Prest. de Serv. Prof. (Hasta Actas de Inicio)																																																								
Ejecución del contrato de operación/ Contratos de Prest. de Serv. Prof. (12 meses ejecución a partir del Acta de Inicio)									X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			

CRONOGRAMA																																
MES	MES 15				MES 16				MES 17				MES 18				MES 19				MES 20				MES 21				MES 22			
	OCT. 2021				NOV. 2021				DIC. 2021				ENE. 2022				FEB. 2022				MAR. 2022				ABR. 2022				MAY. 2022			
SEMANA	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Liquidación del contrato de los contratos derivados de La Actividad	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																
Cierre de la actividad y liq. Convenio entre DANCP de Min Interior-Dirección Autoridad de Consulta Previa y Min Energía.																	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

14. Estudio Financiero

De acuerdo a la sección 2.2.8 del Manual Operativo del FENOGÉ y debido a que es una solicitud de actividad de fomento es de carácter no reembolsable no aplica el estudio financiero, sin embargo, se presenta el análisis de costo-beneficio de acuerdo con la Ley 1715 de 2014:

Se analiza como beneficio potencial del proyecto la diferencia en los valores de los contratos anuales asignados en la subasta de contratación de largo plazo (que son los valores de energía con certidumbre de precios y cantidades, y los cuales podrían beneficiar a los usuarios regulados) y los valores que actualmente se observan en el mercado eléctrico mayorista.

A continuación, se muestran algunos de los priorizados en La Guajira para esta actividad. En consecuencia, serían POAs que se beneficiaran con la facilitación de los procesos consultivos y que, por lo tanto, incrementan sus posibilidades de entrar en enero de 2023.

Proyecto	MW	Promotor	Municipio	Mecanismo	Energía SCLP voluntario (MWh-día)	Energía SCLP complementario (MWh-día)	Valor venta energía año (MCOP)	Valor prom de referencia de mercado*	Ahorro potencial a usuarios
Beta	280	EDPR	Maicao	CXC/SCLP	2.628	0	\$ 146.693	\$ 209.983	\$ 63.290
Alpha	212	EDPR	Maicao	CXC/SCLP	2.040	0	\$ 113.871	\$ 163.000	\$ 49.129
Casa Eléctrica	180	AES Col	Uribia	CXC/SCLP	2.462	0	\$ 137.399	\$ 196.679	\$ 59.280
Parque Eólico Acacia 2	80	EPSA	Maicao	SCLP	276	816	\$ 64.234	\$ 87.253	\$ 23.019
Apotolorrú	75	AES Col	Uribia	SCLP	0	1.025	\$ 61.334	\$ 81.900	\$ 20.566
Parque Eólico Camelia	250	EPSA	Uribia	SCLP	1.009	0	\$ 56.321	\$ 80.621	\$ 24.300
Total	1077				8.415	1.841	\$ 579.851	\$ 819.436	\$ 239.586

* El valor de referencia de precios de contratos bilaterales del mercado, se toma el MC del mercado regulado a 28 de julio de 2019 de XM

Por lo anterior, de darse la actividad, e indirectamente contribuir a la entrada de dichos proyectos, se beneficiarían los usuarios con precios de energía por debajo del promedio del mercado en cerca de \$239.586 millones (haciendo un análisis vs los precios actuales de los contratos del mercado regulado), versus un valor del proyecto de 1.396 millones, dando por consecuencia una relación de 171,6 veces el beneficio potencial vs el costo.

Precio de cierre SCLP-Voluntario	95,65 \$/kWh	Costo del proyecto	\$ 1.396 millones
Precio de cierre SCLP-Complementario	106,66 \$/kWh	Beneficio	\$ 239.586 millones
CERE de referencia	57,279 \$/kWh	Indicador costo/beneficio	171,6 veces
Precio promedio de contratos bilaterales	218,91 \$/kWh		

15. Certificado de Tradición y Libertad

De acuerdo a la sección 2.2.11 del Manual Operativo del FENOGÉ, y teniendo en cuenta que la asistencia técnica no contiene componentes de intervención de predios, no aplica el certificado de libertad y tradición

16. Comunidades Étnicas

De acuerdo a la sección 2.2.11 del Manual Operativo del FENOGÉ, y teniendo en cuenta que la actividad de fomento no contiene componentes de intervención de predios, no aplica el certificado de comunidades étnicas afectas.

Sin embargo, ya que el proyecto busca en específico adelantar los procesos de consulta previa en las comunidades indígenas del departamento, en el capítulo 7 Línea Base se relacionan los municipios donde se encuentran los proyectos priorizados, donde se encuentran ubicados veintiún (21) Resguardos Indígenas conformados por comunidades indígenas de la etnia Wayuu, las cuales se ubican en los municipios de Uribía, Maicao, Riohacha, Manaure, Distracción, Barranca, Hatonuevo y Fonseca. Adicionalmente, en el municipio de Albania se encuentran registradas alrededor de catorce

(14) comunidades indígenas Wayuu las cuales están por fuera del resguardo indígena. Estos municipios están conformados aproximadamente por 3.000 comunidades indígenas Wayuu.

17. Licencias y Permisos Ambientales

De acuerdo a la sección 2.2.13 del Manual Operativo del FENOGÉ, y teniendo en cuenta que la actividad de fomento no contiene componentes de intervención en parques naturales u otros espacios, este requerimiento no aplica.

18. Gestión Integral de Residuos

De acuerdo a la sección 2.2.14 del Manual Operativo del FENOGÉ, y teniendo en cuenta que la actividad de fomento no contiene componentes de manejo de residuos, este requerimiento no aplica.

19. Análisis de Riesgos

El Manual Operativo del FENOGÉ, en su sub numeral 2.2.9. Análisis de riesgos, del sub numeral 2.2. que desarrolla los documentos y requisitos generales para la presentación de solicitudes al Fondo, indica que este análisis corresponde al establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012.

El artículo en comento indica:

ARTÍCULO 38. INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN LA INVERSIÓN PÚBLICA. Todos los proyectos de inversión pública que tengan incidencia en el territorio, bien sea a nivel nacional, departamental, distrital o municipal, deben incorporar apropiadamente un análisis de riesgo de desastres cuyo nivel de detalle estará definido en función de la complejidad y naturaleza del proyecto en cuestión. Este análisis deberá ser considerado desde las etapas primeras de formulación, a efectos de prevenir la generación de futuras condiciones de riesgo asociadas con la instalación y operación de proyectos de inversión pública en el territorio nacional.

Subrayado por fuera del texto original.

Se resalta la última parte del inciso primero del artículo toda vez que se debe precisar que el objeto de la actividad de fomento propuesta no se asocia a la *instalación y/o operación de un proyecto*, es decir que ni el desarrollo ni el resultado de las actividades planteadas conllevan la construcción, instalación, desarrollo u operación actividades físicas en el territorio, toda vez que el alcance de la actividad de fomento consiste en aunar esfuerzos para fortalecer las capacidades, especialmente el recurso humano, que permita desarrollar oportunamente las actividades y etapas de los procesos de consulta previa, si hay lugar a ello, para el desarrollo de POAs de fuentes no convencionales de energía renovable y de transmisión y líneas de conexión necesarias, que se desarrollan en el departamento de La Guajira.

Dicho lo anterior, se procede a realizar un análisis que corresponde de los potenciales riesgos de desastres desde la dimensión de la amenaza interna del proyecto, es decir, como el riesgo de desastre de origen natural, socio-natural tecnológico, bio sanitario o humano no intencional, puede afectar la ejecución de la actividad de fomento, toda vez que se identificó un riesgo asociado a la situación de pandemia generada por el coronavirus Covid 19:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del				Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento
1	General	Interno	Planeación/Ejecución	biosanitario	Pandemia por virus COVID 19/ extensión de medidas de aislamiento preventivo obligatorio	Imposibilidad de desarrollar las actividades operativas/ suspensión o retrasos en el cronograma	3	5	8	extremo	Contratista de operación	Seguimiento permanente a las medidas de aislamiento preventivo obligatorio y sus excepciones, organización de cronogramas operativos retardando lo más posible el inicio de actividades en	1	4	5	medio	Sí	Contratista de operación
																		Proceso de contratación del operador
																		Terminación del contrato
																		Seguimiento de la supervisión /comité
																		Permanente, durante la selección y contratación del operador y durante ejecución del Contrato

Sobre este riesgo, se precisa que a través de la Resolución No. 844 del 26 de mayo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 hasta el día 31 de agosto de 2020, medida de emergencia que podrá ser prorrogada nuevamente si las situaciones que dieron lugar a la misma persisten o incrementan, tal como lo establece el Artículo 1° de la mencionada resolución. Por su parte, el Decreto Presidencial No. 1076 del 28 de julio de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público" a través de su Artículo 1° ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia hasta el día 01 de septiembre de 2020, sin embargo, dentro de las excepciones consagradas en el Artículo 3 del decreto en comento, se estableció en el numeral 44, que se permite el derecho a la circulación de los funcionarios y las personas interesadas en la gestión de actividades que garanticen la protección de derechos fundamentales, colectivos y actuaciones administrativas, por lo cual, a la fecha, las actividades consultivas en el territorio nacional están permitidas.

En caso de que sea prorrogada la emergencia sanitaria y con esto las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, no se encuentra afectación al inicio de la actividad de fomento toda vez que las primeras etapas de los procesos consultivos son desarrolladas sin realizar desplazamientos al territorio y existe una excepción aplicable, la cual de acuerdo con la relevancia e impacto de estas actividades sobre los derechos fundamentales y colectivos de las personas se espera sea incluida en las excepciones que contemplen decretos posteriores sobre la materia.

Finalmente, se realizará seguimiento permanente a la necesidad y viabilidad de realizar desplazamientos de personal, los cuales en todo caso estarán limitados en la medida de lo posible (considerando la naturaleza de las actividades) realizando las alertas necesarias, sin embargo es importante resaltar que no todas las etapas del proceso consultivo requieren desplazamientos al territorio y existen muchas actividades tanto de preparación de La Actividad, suscripción del convenio, selección y contratación del personal y gestión de las actividades propias del proceso consultivo que no requieren desplazamientos al territorio.

20. Certificado de presentación a otros fondos o fuentes de financiación

Los suscritos solicitantes certifican que la presente solicitud no ha sido puesta en consideración de otros Fondos ni se le han asignado otras fuentes de financiación, considerando la naturaleza y alcance de la actividad propuesta.

Adicionalmente se adjunta certificación emitida por la Directora de la Autoridad Nacional de Consulta Previa (e) donde manifiesta que esta actividad no ha sido presentada a otros Fondos.

21. Aval de Conexión

De acuerdo a la sección 2.3.1 del Manual Operativo del FENOGÉ, y teniendo en cuenta que la actividad de fomento no contiene componentes de desarrollo y conexión de proyectos específicos, este requerimiento no aplica

22. Certificado de plan de desarrollo

De acuerdo a la sección 2.3.2 del Manual Operativo del FENOGÉ, y teniendo en cuenta que la actividad de fomento no contiene componentes de desarrollo de proyectos, este requerimiento no aplica.

23. Usuarios beneficiados

De acuerdo a la sección 2.3.4 del Manual Operativo del FENOGÉ, con base en información suministrada por el Ministerio del Interior se estima beneficiar a trescientas dieciséis (316) comunidades indígenas para la ejecución de veinticuatro (24) proyectos relacionados con fuentes no convencionales de energía renovable. A dichas comunidades se le garantizará el derecho a la consulta previa al tiempo que se facilitan las condiciones para la implementación de los proyectos relacionados con fuentes no convencionales de energía. Se debe tener en cuenta que los beneficiarios indirectos están dados por los impactos energéticos y los ahorros en emisiones CO₂ evitadas con la implementación de los POA de generación de energía a partir de fuentes no convencionales de energía, lo cual impacta a los habitantes del territorio nacional y aporta al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.

24. Indicadores de cobertura

De acuerdo a la sección 2.3.5 del Manual Operativo del FENOGÉ, y teniendo en cuenta que la actividad de fomento no contiene componentes de cobertura y calidad del servicio de energía, este requerimiento no aplica.

25. Operador de red

De acuerdo a la sección 2.3.3 del Manual Operativo del FENOGÉ, y teniendo en cuenta que la actividad de fomento no contiene componentes de desarrollo de proyectos, este requerimiento no aplica.

26. Ejecución

La solicitud se presenta conjuntamente entre Ministerio de Minas y Energía y Ministerio del Interior-DANCP, no obstante, se propone que el ejecutor sea el FENOGÉ en el marco de lo cual, el Fondo contratará los bienes y servicios requeridos para implementar la actividad de conformidad con el presupuesto aprobado y el cronograma de actividades enunciado en el numeral 10.

Es importante resaltar, que la ejecución de la actividad presenta dos alternativas, las cuales se implementarán de acuerdo con la que resulte más conveniente en términos operativos y de oportunidad de iniciar los procesos consultivos materia de la actividad o elemento principal de la actividad.

- De acuerdo con el cronograma, el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio del Interior-DANCP suscribirán el convenio interadministrativo en el cual se definirán en detalle las obligaciones en relación con la actividad, sus responsabilidades y participación, así mismo se conformará el comité de seguimiento para la dirección estratégica de las acciones. Este comité contemplará en todo caso, como una función a su cargo, la verificación y selección del personal a ser contratado y/o la aprobación de los requisitos mínimos habilitantes y criterios de selección del tercero operador en caso de que se determine contratar un tercero operador, participando en todas las etapas de planeación, selección, contratación, según se requiera, integrando su experticia y experiencia, así mismo, estará encargado de definir el plan de trabajo, revisar y los cronogramas de las actividades relacionadas con los POA que se lleguen a priorizar y aprobar el informe mensual de avance que se compromete a entregar la DANCP, los pagos de los contratistas derivados de la actividad y otros aspectos que se consideren relevantes para la ejecución de las actividades.
- Por su parte, el FENOGÉ como ejecutor de la actividad, procederá a la selección y contratación de los servicios necesarios. Este fondo ejecutará los recursos de conformidad con las reglas establecidas en el Manual de Contratación del Fondo.
- Una vez contratados los servicios, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa presentará al comité de seguimiento y al FENOGÉ un informe mensual de la ejecución de las actividades con las respectivas fichas y matrices de los proyectos priorizados y/o solicitados por FENOGÉ para realizar la correspondiente gestión. Adicionalmente se entregará copia de este informe a la oficina contractual del Ministerio del Interior.
- La Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa en calidad de solicitante, realizará el seguimiento a los contratistas cada quince días, en relación a la gestión de los proyectos asignados de fuentes no convencionales de energía renovable y líneas de transmisión con las comunidades étnicas, a partir de los cronogramas y planes de trabajo aprobados por el comité de seguimiento, sin perjuicio de la supervisión que realiza el FENOGÉ.
- Bimestralmente se realizará una reunión del comité de seguimiento conformado por FENOGÉ, Ministerio de Minas y Energía y la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de verificar el avance de los procesos consultivos.
- Las personas contratadas bien por el Fondo o bien por operador, deberán presentar a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa y al Ministerio de Minas y Energía en calidad de solicitantes y al FENOGÉ, en el término de tres días posterior a la realización de una comisión, el informe en el cual se describa las acciones realizadas en campo, dificultades y acciones pendiente por desarrollar, sin perjuicio de la supervisión que realiza el FENOGÉ.
- Las personas contratadas deberán presentar a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa y al Ministerio de Minas y Energía en calidad de solicitantes y al FENOGÉ, un informe mensual de actividades que contenga de forma detallada la gestión realizada de cada uno de los proyectos asignados de fuentes no convencionales de energía renovable y líneas de transmisión o conexión, con las comunidades étnicas. Para el trámite de los pagos de los contratistas se requerirá la aprobación de estos informes por parte de la DANCP. Lo anterior,

sin perjuicio de la supervisión que realiza el FENOGE, quien, de acuerdo con la naturaleza de las actividades objeto de supervisión, realizará la misma con base en los lineamientos, criterios, condiciones, conocimiento técnico y/o estándares que suministre la DANCP para el efecto. Lo anterior en consideración de la experticia de la DANCP en la materia.